

# **REGLAMENTO DE LA HERMANDAD DEL “SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA”**

## TITULO PRIMERO

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

#### CAPITULO I

Declaración de Principios

## TITULO SEGUNDO

### DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD

#### CAPITULO I

De los Hermanos (as)  
Calificación

#### CAPITULO II

Hermanos Activos  
Hermanos Eméritos  
Hermanos Protector, Honorario-Benefactor

#### CAPITULO III

Hermanos Aspirantes

#### CAPITULO IV

Admisión de Postulantes

#### CAPITULO V

Del Ingreso-Obligaciones-Sanciones-Reincorporación  
y Sanciones en la Hermandad

#### CAPITULO VI

De las Cuadrillas y Grupos

## TITULO TERCERO

### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

#### CAPITULO I

De las Asambleas General

#### CAPITULO II

Del Directorio General

#### CAPITULO III

De la Junta de Dirigentes y la Junta de Capataces y Jefas

CAPITULO IV  
De las Comisiones (Admisión y Disciplina)

TITULO CUARTO

DE LA ORGANIZACION ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

CAPITULO I  
Del Régimen Patrimonial

CAPITULO II  
Del Régimen Económico

CAPITULO III  
De los Ingresos de la Hermandad

CAPITULO IV  
Del Presupuesto Financiero

TITULO QUINTO

DE LAS ELECCIONES

CAPITULO I  
De las Elecciones en General

CAPITULO II  
Elección del Mayordomo y Directorio General

CAPITULO III  
Elección de Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo

TITULO SEXTO

DE LAS FESTIVIDADES Y PROCESIONES

CAPITULO I  
De las Festividades

CAPITULO II  
De las Procesiones

CAPITULO III  
Armado de las Sagradas Andas

CAPITULO IV  
Los Mistureros

TITULO SEPTIMO

DE LAS DENUNCIAS Y SU PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

De las denuncias

TITULO OCTAVO

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

De las Faltas

CAPITULO II

De las Sanciones

TITULO NOVENO

REGIMEN ASISTENCIAL Y DE AYUDA SOCIAL

CAPITULO I

Fondo Mortuorial

CAPITULO II

Fondo de Asistencia Social

TITULO DECIMO

PAGINA WEB

CAPITULO I

De la Página Web

TITULO DECIMO PRIMERO

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

## **TITULO PRIMERO**

### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

#### **CAPITULO I DECLARACIÓN DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes de la "Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia".

**Artículo 2º.-** Este Reglamento debe guardar estricta concordancia con el Estatuto de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia.

**Artículo 3º.-** Este Reglamento podrá ser modificado, ampliado o reestructurado a solicitud del Directorio y Asamblea General y por acuerdo de la Asamblea General.

**Artículo 4º.-** Ningún integrante de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia, podrá alegar desconocimiento del presente Reglamento, para inhibirse de las obligaciones, responsabilidades, atribuciones, beneficios y derechos que este establezca o reglamente.

**Artículo 5º.-** Es exclusiva responsabilidad del Secretario General de la Hermandad la edición y difusión del presente Reglamento.

## **TITULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DE LA HERMANDAD**

#### **CAPITULO I DE LOS HERMANOS (AS) CALIFICACIÓN**

**Artículo 6º.-** De conformidad con el Art. 15º del Estatuto, la calidad de Hermano admitirá la siguiente clasificación:

- a) Hermanos (as) activos (as),
- b) Hermanos (as) Eméritos (as) o Jubilados (as).
- c) Hermanos (as) Protectores (as), Honorarios y Benefactores.

**Artículo 7º.-** Los hermanos y hermanas para ser integrantes de la Hermandad, deben estar inscritos en el Padrón de la Hermandad y de su respectiva cuadrilla y/o grupo.

## **CAPITULO II HERMANOS ACTIVOS**

**Artículo 8º.-** Son hermanos (as) activos (as), quienes luego de haber pasado el periodo de prueba (postulantado), son admitidos legítimamente por la institución e inscritos en los registros de cuadrillas o grupos de la Hermandad, hayan juramentado debidamente, participen en las actividades institucionales y estén al día en los aportes económicos establecidos; por tanto, tienen voz y voto.

**Artículo 9º.-** Son requisitos para ser hermanos (as) activos (as):

- a. Estar bautizado en la Iglesia Católica o haber sido admitido en ella.
- b. Que haya recibido la Eucaristía, y en lo posible la Confirmación.
- c. Haber cumplido 18 años y no ser mayor de 50 años.
- d. Presentar una solicitud por escrito manifestando sus motivos para ser admitido en la Hermandad.
- e. No tener antecedentes penales o policiales.
- f. Ser católico practicante y tener el visto bueno del Párroco respectivo, que acredite su participación en la vida parroquial.
- g. Llevar una vida laical estable en materia de sacramentos: sea casado civil y religiosamente o soltero, o tener al menos el deseo de formalizar su estado si estuviese en régimen de convivencia, o encontrarse en proceso de nulidad matrimonial.
- h. Ser presentado por lo menos por dos hermanos de la Hermandad que garanticen su honorabilidad y buen comportamiento.
- i. No pertenecer a tres o más hermandades, cofradías o grupos de la misma parroquia, parroquias distintas u otras Hermandades, sean de la Arquidiócesis de Lima o no.
- j. No haber sido expulsado de la misma o de otra Hermandad, en caso contrario presentar un informe completo de su expediente con el visto bueno de la Asamblea General, del Párroco y de la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima.
- k. Realizar el aporte económico de inscripción que señalen las autoridades de la Hermandad.
- l. Ser admitido por el Mayordomo y el Párroco de manera formal.

**Artículo 10º.-** Son derechos de los Hermanos y Hermanas activos:

- a. Usar el hábito y las insignias de la Hermandad en los actos de culto y reuniones que así lo requieran.
- b. Tener voz y voto en las Asambleas de cuadrilla y de Hermandad.
- c. Elegir y ser elegidos, según lo establecido por el Estatutos y Reglamento.
- d. Participar en todo acto religioso, cívico, social y cultural programado por "LA HERMANDAD" y en los actos determinados por el Párroco.
- e. Participar de los beneficios espirituales y materiales (ayuda social o mortuorial) que ofrece la Hermandad.
- f. Portar las Andas de la venerada imagen del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube, Patrón de la Hermandad. En cuanto a las Hermanas: cantar y sahumar según los turnos establecidos.

- g. Hacer uso de su derecho de defensa en caso de acusaciones por un Hermano de la Hermandad en pleno ejercicio de sus facultades.
- h. Hacer uso del local de la Hermandad previa solicitud.
- i. Los Hermanos (as) eméritos (as) tendrán derecho a voz y podrán gozar de lo señalado en este artículo, en el numeral "d".
- j. Los hermanos (as) eméritos podrán solicitar al Directorio, se les considere aptos para cargar, sahumar o cantar, si acreditan mediante certificado médico y declaración jurada de responsabilidad, encontrarse en estado satisfactorio de salud y físico.
- k. Los Hermanos (as) honorarios (as) tendrán todos los beneficios espirituales que la Institución les pueda brindar.

### **HERMANOS(AS) EMERITOS(AS)**

**Artículo 11°.-** Son Hermanos (as) Eméritos (as), o Jubilados (as) aquellos que sean declarados como tales por el Directorio, previa presentación del caso por el Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo, contando con razón justificada sea por razones de su edad avanzada, de salud, o porque su estado físico y mental les imposibilita para cargar las Andas, sahumar o cantar, según sea el caso.

**Artículo 12°.-** Para la obtención de la jubilación, los hermanos (as) solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Encontrarse incapacitado(a) física o mentalmente para ejercer los derechos como integrante activo de la Hermandad, situación que deberá acreditar con el certificado médico respectivo.
- b. Encontrarse a la fecha de presentación de la solicitud al día en sus pagos, tanto a la Hermandad como a la Cuadrilla o Grupo.

**Artículo 13°.-** La jubilación será obligatoria para los hermanos (as) que cumplan los 75 años de edad. No obstante, ello, podrán solicitarlo los que lo requieran de conformidad al artículo 12° numeral "a", precedente. Excepcionalmente podrán hacerlo los hermanos (as) mayores de 70 años y menores de 75 años, acreditando su imposibilidad de no poder cumplir con las obligaciones económicas dispuestas por el Directorio y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Tener no menos de 20 años como integrante de la Hermandad.
- b. Estar al día en sus obligaciones económicas, al momento de su solicitud.
- c. Contar con un informe favorable de asistencia a las actividades programadas por la Hermandad.

**Artículo 14°.-** Para acogerse a la Jubilación se deberá presentar una solicitud dirigida al Capataz de la Cuadrilla o Jefa de Grupo, adjuntando los documentos que acrediten los motivos expuestos en la misma. El directivo de Cuadrilla o Grupo, previo informe de evaluación en el plazo de tres días calendarios, dispondrá la remisión de los documentos al Directorio.

**Artículo 15°.-** El Directorio dentro del plazo de 15 días de recepción de la solicitud, deberá aprobar o rechazar la solicitud, debiendo sustentar su decisión en base a los antecedentes que se acompañan.

**Artículo 16°.-** Los Hermanos (as) Eméritos (as), quedan exonerados del pago de su cuota anual a la Hermandad y de la Cuadrilla o Grupo al que pertenecen, a partir del año siguiente de la aprobación de su jubilación.

**Artículo 17°.-** Los Hermanos (as) Eméritos (as) no quedan exonerados del pago del Fondo Mortuorio ni del Fondo de Apoyo Social, salvo que lo soliciten expresamente, en cuyo caso renuncian a dicho beneficio.

**Artículo 18°.-** Los Hermanos (as) Eméritos o Jubilados (as) tendrán derecho:

- a. Participar en todas las actividades programadas por la Hermandad, Cuadrilla o Grupo.
- b. Voz en las Asambleas Generales y de Cuadrilla o Grupo.
- c. Beneficio Mortuorio cuando corresponda, que será entregado a sus beneficiarios.
- d. Beneficio de Apoyo Social cuando corresponda.

**Artículo 19°.-** Los Hermanos (as) Eméritos (as) cumplirán con las siguientes obligaciones:

- a. Respetar y cumplir con lo establecido en el Estatuto y Reglamento de la Hermandad, así como los acuerdos del Directorio.
- b. Llevar una vida cristiana, testimoniando un comportamiento moral y participe activamente en la vida pastoral de la parroquia y de la Arquidiócesis.
- c. Pertenecer a una cuadrilla de cargadores, grupo de sahumadoras y/o cantoras.
- d. Dar con sus actos y palabras, honor y prestigio a la Hermandad.
- e. Demostrar con su conducta ejemplo constante de honradez y llevar una vida cristiana acorde a los principios de la Hermandad.
- a. Aportar al Fondo Mortuorio o Fondo Social las contribuciones económicas que le corresponda.
- b. Presentarse a los actos oficiales de la Hermandad vistiendo el Hábito completo cuando así se determine.

**Artículo 20°.-** Se perderá la condición de Hermano Emérito, por las siguientes causales:

- a. Por separación definitiva, al cometer falta grave contemplado en el estatuto o Reglamento de la Hermandad.
- b. Por renuncia expresa a la Hermandad.
- c. Por fallecimiento.

**Artículo 21°.-** En casos excepcionales el Directorio ó Director Espiritual podrán aprobar la Jubilación de un Hermano (a), a propuesta de su Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo, poniendo en conocimiento de la Asamblea General.

### **HERMANO (A) PROTECTOR (A) - HONORARIO (A) - BENEFACTOR(A)**

**Artículo 22°.-** Se denominan así a las personas que hubiesen desempeñado actividades resalantes al servicio de la Hermandad o

comunidad cristiana, así como a los que colaboran con donativos en beneficio de la Hermandad y que en virtud de sus méritos se les otorga tal título. Serán propuestos por cualquiera de los órganos de la institución y aprobados en Asamblea General, previo informe del Directorio General, Capataz de Cuadrilla y refrendado por el Párroco.

**Artículo 23°.** Reciben la calificación de Hermanos (as) Honorarios (as) y Protectores, los que cumpliendo con todas las obligaciones que exige el Reglamento de la Hermandad y dispone el Directorio, son parte de ella, sin pertenecer plenamente como miembros activos; reciben un reconocimiento especial otorgado por la Hermandad por su vinculación histórica, y régimen económico especial, pudiendo ser parte de las cuadrillas y grupos.

Gozan de invitación especial en la festividad del mes de octubre y de noviembre, así como en los recorridos procesionales de nuestro Santo Patrón el Señor de los Milagros. Están sujetos a las sanciones previstas en el Reglamento. No tienen voz ni voto, ni ocupan cargos directivos.

No adquieren las obligaciones de un hermano activo, su condición es meramente honorífica.

El Directorio en uso de sus facultades fijará el monto del donativo anual mínimo que ofrendará el Hermano (a) Honorario (a), que no será menor de (dos) cuotas anuales de los hermanos activos.

**Artículo 24°.** – Recibirán la calificación de Hermanos (as) Benefactores (as) los miembros incorporados a la Hermandad, que contribuyen en forma constante, significativa y voluntaria al sostenimiento económico, material o patrimonial de la institución. Pueden participar en actos religiosos y protocolarios.

### **CAPITULO III HERMANOS ASPIRANTES**

**Artículo 25°.-** Son considerados como Aspirantes, los jóvenes menores de 18 años que deseen participar en la vida institucional, se inscriban vinculándose a una cuadrilla o grupo. En sentido estricto no pertenecen a la Hermandad, pero pueden vestir el hábito y participar de la misma devoción y algunas actividades generales de su cuadrilla o grupo.

Para solicitar su ingreso deberán contar con la autorización de sus padres o tutores.

El menor de edad no podrá cargar el Anda principal del Señor de los Milagros sin autorización expresa de sus padres o tutores. El incumplimiento de esta disposición generará sanciones para los directivos. Solo podrán cargar el Anda adecuada para Jóvenes de la Hermandad.

Sus labores en los recorridos procesionales y otros serán establecidas por el Capataz General.

**Artículo 26°.-** El Hermano (a) integrante de la Juventud Institucional al cumplir los 18 años, deberá de prestar juramento para ratificar su situación y pasar a la condición de Hermano Cargador, previo el cumplimiento de los requerimientos estipulados

## **CAPITULO IV DE LOS POSTULANTES**

**Artículo 27°.-** Son Postulantes:

Aquellas personas mayores a 18 años, que han solicitado su ingreso a nuestra Hermandad a través de una solicitud formal, cursen con un tiempo de preparación doctrinal y espiritual mínimo de seis meses y se inscriban vinculándose a una cuadrilla o grupo en calidad de hermanos (as).

El postulante, en un sentido estricto, no pertenece a la Hermandad, pero si puede vestir el hábito y participar de la misma devoción y algunas actividades generales de la Hermandad.

El postulante deberá ser presentado por un Hermano (a), quién asumirá la responsabilidad de avalar al postulante. Este Hermano (a) en actividad deberá tener una antigüedad no menor de tres (3) años, no haber recibido sanción disciplinaria alguna y se responsabilizará por la formación del postulante durante el primer año dentro de la Hermandad.

Tendrá la condición de Hermano Postulante, en tanto, reciba una preparación cristiana cuyo programa de formación estará a cargo del Párroco y/o Director Espiritual y del Vocal de Culto, quien a su vez informará al Directorio del proceso formativo. Para ser aceptado como Hermano (a) y poder juramentar, el Párroco y/o Director Espiritual comunicará al Directorio General, que el postulante ha cumplido con recibir la preparación cristiana prevista. Cualquier licencia respecto a este punto, solo podrá ser autorizado por el Párroco.

Los postulantes podrán presentarse en cualquier época, y cumplir con el programa de formación aprobado por el Directorio.

La incorporación del nuevo miembro a la Hermandad, se aprobará en Sesión de Directorio, previo la evaluación de los informes del Párroco y/o Director Espiritual y del Vocal de Culto.

## **CAPITULO V DEL INGRESO – OBLIGACIONES – SANCIONES - REINCORPORACION Y EXPULSION**

### **DEL INGRESO**

**Artículo 28°.-** Para ingresar a la Hermandad en calidad de Hermano Cargador o Hermana Sahumadora o Cantora, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener entre 18 y 50 años.
- b. Profesar la religión católica, apostólica y romana.
- c. No tener antecedentes penales.
- d. Partida de nacimiento.
- e. Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o Carnet de Extranjería.
- f. Llenar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y la carpeta de postulante, la cual deberá ser refrendada por el Capataz o Jefa, previa aprobación de la Junta Directiva.
- g. Presentar dos (02) fotografías de frente tamaño carnet.
- h. El nuevo integrante deberá ser presentado por un (01) Hermano (a) integrante de la Hermandad en plenitud de goces.

**Artículo 29°.-** El Directorio, las Juntas Directivas de Cuadrillas y Grupos son los responsables y autorizados para la inscripción, evaluación y calificación -según corresponda- de los hermanos postulantes.

**Artículo 30°.-** Aprobadas las solicitudes de ingreso en sesión de Directorio, los postulantes serán aceptados como hermanos (as) de la institución, debiendo juramentar fidelidad y cumplimiento de las normas que rigen la Hermandad, en la Sesión Solemne del 10 de septiembre de cada año en presencia del Directorio, Junta Directiva de la Cuadrilla o Grupo a la que ingresa y de todos los hermanos asistentes al acto. En casos excepcionales, a propuesta de su Capataz y/o Jefa de Grupo, con autorización del Directorio, juramentaran fuera de la fecha señalada.

**Artículo 31°.-** El Hermano o Hermana que haya prestado Juramento y haya sido adscrito a una Cuadrilla o Grupo, no podrá solicitar su cambio de Cuadrilla o de Grupo.

**Artículo 32°.-** Los aspirantes que no aprueben el periodo de formación, podrán postular nuevamente a un máximo de dos oportunidades.

### **OBLIGACIONES Y SANCIONES**

**Artículo 33°.-** De las Obligaciones de los Hermanos (as):

- a. Cumplir todas las leyes de la Iglesia que afecten a las Asociaciones de fieles, las normas de la Arquidiócesis de Lima sobre Hermandades y Cofradías, así como también lo establecido por el propio Párroco en particular.
- b. Cumplir con lo establecido en el Estatuto y Reglamento de "LA HERMANDAD".
- c. Llevar una vida cristiana, testimoniando un comportamiento moral y participe activamente en la vida pastoral de su parroquia y de la Arquidiócesis.
- d. Asistir a las asambleas, misas de retiro, retiros espirituales, charlas, conferencias formativas, romería al cementerio y a toda actividad programada por el Directorio o su cuadrilla.
- e. Sufragar en las elecciones para las que fueren convocados por el Directorio de la Hermandad.
- f. Desempeñar diligentemente y ad-honorem cargos y comisiones ciñéndose a lo establecido en el estatuto y reglamentos.
- g. Cumplir con el pago de sus obligaciones económicas de la Hermandad, así como de su Cuadrilla y/o Grupo, sin cuyo requisito no tendrán derecho a las jornadas procesionales, ni a efectuar reclamo o pedido sobre el particular y no estarán en derecho de plenitud de goces.
- h. Llevar con dignidad y decoro el Hábito de "LA HERMANDAD", absteniéndose de usarlo en lugares que desdican del carácter religioso del mismo.
- i. Cooperar con la Parroquia en aquello que se le solicite.
- j. Evitar acciones que menoscaben el buen nombre de la Hermandad o que atenten contra su unidad.
- k. Tener firmeza de su fe y credo católico y cumplir con los mandamientos de nuestra religión.

- l. Informar oportunamente sobre impedimentos de fuerza mayor que justifiquen su inasistencia a las actividades establecidas.
- m. Usar el hábito y/o insignia en todo Acto Procesional y en otras actividades que determine el Directorio.
- n. Velar por el patrimonio de la Hermandad, responsabilizándose por los daños que ocasione.
- o. Todos los hermanos (as) deben acatar la orden recibida del superior jerárquico.
- p. Quedan exonerados de sus obligaciones económicas los hermanos (as) comprendidos entre los 18 años hasta los 21 años cumplidos sin excepción. Quedan exonerados de las obligaciones económicas los hermanos (as) comprendidos entre los 21 años y 24 años cumplidos, que demuestren expresamente, al inicio del período económico de la Hermandad, estudios académicos técnicos o universitarios.
- q. Los hermanos comprendidos entre los 18 a 24 años, para tener cobertura del Fondo Mortuorial y Fondo de Ayuda Social, deberán contribuir obligatoriamente a dichos fondos.

**Artículo 34°.-** Se pierde la condición de integrante de la Hermandad:

- a. Por renuncia presentada al Mayordomo de la Hermandad y aceptada por el Directorio. En el escrito de renuncia debe explicar sus motivos y acreditar que no tiene deudas con la Hermandad.
- b. Por expulsión o separación definitiva al cometer falta grave contemplada y sancionada en el Reglamento de la Hermandad.
- c. Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas por dos años consecutivos con la Hermandad.
- d. Por haber sido suspendido de sus jornadas procesionales durante dos años consecutivos, o tres años alternados en el lapso de cinco años, por inasistencias injustificadas.
- e. Por fallecimiento.
- f. Por el incumplimiento de sus obligaciones económicas por dos (2) años consecutivos con la Hermandad.
- g. Por abandono del cargo de dirigente durante tres (3) meses consecutivos sin causa justificada.
- h. Los Hermanos que no comuniquen en forma escrita su alejamiento de la Institución y su ausencia se prolongue por más de 12 meses, perderán la calidad de Hermano (a).

**Artículo 35°.-** El periodo para los efectos del cómputo y récord de asistencia a las actividades anuales programadas por el Directorio, será de doce (12) meses comprendidos desde el mes de Setiembre de cada año al mes de agosto del año siguiente. Este cómputo anual de asistencia permitirá establecer las sanciones y ejercer sus derechos como Hermano(a).

Se solicitará dispensa por carta a través de su Capataz o Jefa, cuando por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las actividades programadas. La inasistencia dispensada por cualquier motivo será contabilizada para los recorridos procesionales, pero no para el cuadro de honor.

**Artículo 36°.-** Los Hermanos (as) que no cumplan con la asistencia al Rol de Actividades programadas por el Directorio General serán sancionados (as) de acuerdo a lo siguiente:

- a. Perderá totalmente el derecho a Cargar, Sahumar o Cantar en los Recorridos Procesionales, el Hermano (a) que registre un setenta (70) por ciento de inasistencias injustificadas.
- b. Perderá el derecho a una fecha de carguío, sahumar o entonar cánticos en los Recorridos Procesionales, el Hermano (a) que registre un cincuenta (50) por ciento de inasistencias injustificadas.

## **REINCORPORACION**

**Artículo 37°.-** Reincorporación.

- a. Los Hermanos (as) que perdieron la condición de tales por las causas indicadas en el Artículo 34° incisos a), c), d), f), g) y h); y deseen reintegrarse, tendrán que seguir el proceso de admisión de cualquier postulante y pagar las cuotas adeudadas y la de reingreso.
- b. El reingreso podrán solicitarlo después de un año de ausencia de la Hermandad, la solicitud debe ser aprobada por el Directorio y contar con el visto bueno del Párroco.
- c. Si la causa de separación fuera de orden moral o disciplinario, en materia grave, el caso antes de pasar al Directorio deberá ser evaluado por la Comisión de Disciplina con la insustituible participación del Párroco y la conformidad de la Asamblea General.
- d. La reincorporación puede ser y/o grupo siempre y cuando la Asamblea de Cuadrilla lo acepte por mayoría absoluta, sino deberá conseguir la reincorporación a otra Cuadrilla y/o Grupo obtenida la misma mayoría.

**Artículo 38°.-** El Hermano cuya renuncia a la Hermandad haya sido aceptada por el Directorio, podrá reingresar por una sola vez a la Institución. No se aceptará a trámite la reincorporación del hermano (a) cuya renuncia haya sido aceptada encontrándose sometido a proceso disciplinario.

Aprobado el expediente de reingreso mediante Resolución de Mayordomía, será notificada a la Cuadrilla o Grupo correspondiente.

El Hermano reincorporado asume todos los derechos y obligaciones que tenía al momento de su separación.

Para hacerse beneficiario al Fondo Mortuorial y/o Fondo de Ayuda Social deberán de cancelar las cuotas correspondientes a su periodo de ausencia.

**Artículo 39°.-** Toda persona que fue cesada debido a falta de pago de sus aportaciones económicas, podrá solicitar su reingreso como nuevo miembro, por única vez, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Solicitar al Directorio de la Hermandad su reingreso especificando Cuadrilla o Grupo al que haya pertenecido.
- b. Al momento de su renuncia o cese, no haber estado sometido a proceso disciplinario.
- c. Abonar el importe de la cuota de reingreso vigente al momento de su solicitud, más la deuda pendiente al momento de su cese.

Aprobada la solicitud mediante Resolución de Mayordomía, copia de esta será enviada a la Cuadrilla o Grupo correspondiente. El Hermano reincorporado asume todos los derechos y obligaciones que tenía al momento de su retiro. Para hacerse beneficiario al Fondo Mortuorial y del Fondo de Apoyo Social, deberá de cancelar las cuotas correspondientes al periodo de ausencia.

## **EXPULSION**

**Artículo 40°.-** Expulsión.

Los Hermanos (as) podrán ser expulsados (as), cuando cualquier dirigente, miembro de la Hermandad o el Fiscal, denuncie formalmente ante el Mayordomo y el Párroco, a causa de los siguientes comportamientos:

- a. Conductas gravemente reñidas contra la fe y moral cristiana, durante actividades públicas o privadas de la Hermandad.
- b. Atentar gravemente contra el prestigio y estabilidad de la Hermandad, la Parroquia y la Iglesia o sus representantes.
- c. Rechazar o incumplir las disposiciones dadas por el Arzobispado o la Parroquia o promuevan la desobediencia religiosa.
- d. Agredir física o moralmente a un Hermano o autoridad de la Iglesia.
- e. Reincidir en una inconducta después de haber recibido tres amonestaciones formales y no mostrar cambio en su conducta.

**Artículo 41°.-** Los nombres de los hermanos expulsados deberán ser comunicados a la Comisión de Hermandades de la Arquidiócesis de Lima.

## **CAPITULO VI DE LAS CUADRILLAS Y GRUPOS**

**Artículo 42°.-** La organización de la Hermandad está basada en Cuadrillas y Grupos donde los hermanos se integran libremente desde el momento de su admisión. La numeración es correlativa y dependerá del año de su fundación.

**Artículo 43°.-** Para funcionar como Cuadrilla de Cargadores y Grupos, los hermanos (as) deben estar organizados con un mínimo de 30 y un máximo de 100 hermanos (as) hábiles y activos.

No serán considerados hábiles aquellos hermanos activos que tengan algún impedimento físico para la función de cargador.

Anualmente el Directorio evaluará la condición de las Cuadrillas, previo informe del Jefe (Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo) y del Capataz General.

El Directorio para la calificación de la Cuadrilla, tendrá en consideración los siguientes puntos:

- a. Informe presentado.
- b. Comportamiento y participación de la Cuadrilla en los recorridos procesionales programados de nuestro Santo Patrón.
- c. Comportamiento y participación de la Cuadrilla en invitaciones a carguíos y otros.

- d. Participación en las labores pastorales de la Parroquia.
- e. Asistencia a las Asambleas Generales.
- f. Asistencia a las reuniones de Cuadrilla y/o Grupo.

El Directorio, previa aprobación de la Asamblea General y del Párroco y/o Director Espiritual, podrá tomar la decisión de Disolver la Cuadrilla y/o Grupo, pasando sus miembros a las Cuadrillas y Grupos vigentes.

**Artículo 44°.-** Las Cuadrillas de Cargadores tendrán como máximo 3 sectores de cargadores, con sus cuadros de carguíos confeccionados de acuerdo a condiciones físicas y talla de los Hermanos hábiles.

**Artículo 45°.-** Los derechos de salida y guardada de las Sagradas Andas de nuestro Divino Patrón en sus fechas, le asiste a todas las Cuadrillas. Debe tomarse en cuenta en la planificación de jornadas, que después de la jornada de salida, la primera jornada será destinada para las cuadrillas iniciadoras fundadoras de la institución, siendo el orden de la primera a las siguientes, siguiendo con el curso correspondiente.

**Artículo 46°.-** Cada Cuadrilla o Grupo es responsable de su organización y funcionamiento, supeditándose al Estatuto y Reglamento, normas de la Hermandad y políticas dictadas por el Directorio.

**Artículo 47°.-** La denominación de los Hermanos cargadores es la siguiente:

- a. Esquinero derecho
- b. Templador derecho
- c. Esquinero izquierdo
- d. Templador izquierdo
- e. Auxiliar derecho
- f. Auxiliar izquierdo

**Artículo 48°.-** Para mejor desempeño las Hermanas de los Grupos contarán con dos (2) sectores, los mismos que serán organizadas por sus directivos, teniendo en cuenta condiciones físicas de las Hermanas, así como las necesidades particulares de cada una de ellas.

**Artículo 49°.-** Las Cuadrillas y los Grupos quedan prohibidos de realizar cobros de cuotas extraordinarias, por ningún motivo a los Hermanos (as), sin que exista la autorización expresa del Directorio. Las cuotas de Cuadrilla y Grupo, serán fijadas por el Directorio General y no deberán ser superiores al 40% de la cuota general.

**Artículo 50°.-** Las Cuadrillas y Grupos no podrán cobrar sumas mayores, a sus Hermanos (as), a los que cobra la Hermandad por concepto de cuota anual.

**Artículo 51°.-** Las Cuadrillas y los Grupos remitirán al Directorio en el mes de enero de cada año, la relación de hermanos (as) que se encuentran radicando en el extranjero o fuera de la capital.

**Artículo 52°.-** Cada Cuadrilla y Grupo ha de tener sus propios directivos o dirigentes los cuales son elegidos en Asamblea de Cuadrilla o de Grupo, para un trienio y no podrán formar parte de la directiva por más de dos periodos consecutivos, aunque cambien de cargo.

Las elecciones de las respectivas Juntas Directivas se efectuarán de conformidad a lo estipulado en el Estatuto, Reglamento y Directivas correspondientes.

**Artículo 53°.-** Los cargos diligenciales de las Cuadrillas y Grupos, establecidas en el artículo 31° del Estatuto son los siguientes:

- a. Capataz: Jefa
- b. Sub – Capataz: Sub – Jefa
- c. Secretario (a)
- d. Tesorero (a)
- e. Vocal de Culto o Vocal Pastoral.

**Artículo 54°.-** Es potestativo de cada Cuadrilla o Grupo nombrar en forma interna los cargos que consideren complementarios a su Junta Directiva, con conocimiento del Mayordomo General quien tomara el juramento correspondiente.

**Artículo 55°.-** Es deber de la Cuadrilla y Grupo cumplir las disposiciones de la Mayordomía General, Directorio, así como en su caso los acuerdos de los dirigentes de Cuadrillas o Grupos.

**Artículo 56°.-** Para ser dirigente de cuadrilla se requiere:

- a. Ser casado por lo civil y por la Iglesia, o ser soltero.
- b. No puede ser conviviente ni divorciado, ni vuelto a casar.
- c. Llevar una vida digna con compromisos católicos definidos.
- d. Tener por lo menos tres años de antigüedad en la Hermandad.
- e. No tener antecedentes penales ni judiciales, ni haber recibido alguna sanción disciplinaria en la Hermandad.
- f. No ser miembro del Directorio de la Hermandad.

Para postular, es decir, si se presentase un candidato afectado por alguno de los impedimentos señalados supra Inc. a, b, d, y e, debe contar con la aprobación del Mayordomo y del Párroco.

**Artículo 57°.-** Para ser Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo, se requiere tener como mínimo 25 años de edad.

**Artículo 58°.-** Para las otras funciones de dirigente de Cuadrilla o Grupo, se requiere tener como mínimo 20 años de edad.

**Artículo 59°.-** Anualmente y en forma obligatoria, deberán presentar asentados en sus respectivos libros, para conocimiento y visado del Directorio, sus balances económicos y presupuestos de actividades; también deben presentar su Libro de Actas.

**Artículo 60°.-** Los dirigentes de Cuadrillas o Grupos, individual o colectivamente, serán impugnados o censurados por actos debidamente comprobados, con conocimiento del Directorio e intervención de la Comisión de Disciplina.

**Artículo 61°.-** El representante oficial de las Cuadrillas o de Grupos son los Capataces y Jefas, siguiéndolo en orden jerárquico.

- Sub Capataz: Sub – Jefa
- Secretario: Secretaria

**Artículo 62°.-** Están autorizados por este Reglamento, a realizar todo tipo de actividades sociales y culturales, previo conocimiento del Directorio.

**Artículo 63°.-** En actividades pro – fondos, deberán presentar en el plazo máximo de quince días, el balance del mismo al Directorio.

**Artículo 64°.-** Están prohibidas terminantemente, realizar colectas públicas, sin conocimiento del Directorio. Pueden recibir aportes de sus Hermanos Protectores o Benefactores, llevando un libro de control de los mismos, haciendo conocer al Directorio y asentando los ingresos en los Libros respectivos.

**Artículo 65°.-** Como órganos básicos de la Hermandad, están sujetos al cumplimiento obligatorio de las disposiciones del Directorio.

**Artículo 66°.-** Durante cualquier actividad oficial de la Hermandad, se sujetarán a las disposiciones emanadas del Directorio, la más mínima actitud de desacato o irrespeto, será materia de sanción disciplinaria.

**Artículo 67°.-** Las Cuadrillas y Grupos trabajarán conjuntamente con el Directorio para festividades especiales como son la Navidad, Día de la Madre, etc.

## **DE LAS ASAMBLEAS DE CUADRILLAS Y GRUPOS**

**Artículo 68°.-** Las Cuadrillas y Grupos pueden tener Asambleas Ordinarias y Asambleas Extraordinarias:

- a. Asambleas Ordinarias: Por lo menos dos veces al año: Una en los dos primeros meses del año para aprobar el presupuesto anual y el balance de ingresos y egresos del año anterior. La otra, uno o dos meses antes de las festividades para programar las actividades y celebraciones.
- b. Asambleas Extraordinarias: Cuando los Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo lo estimen; cuando el Directorio lo programe como parte del Rol de Actividades de la Hermandad, o cuando haya suma urgencia de tratar algunos temas, contando con el permiso del Mayordomo.

Las asambleas extraordinarias también podrán convocarse a pedido de un mínimo de treinta (30) por ciento de los Hermanos (as), indicando el motivo.

No se podrán tratar otros puntos que no estén indicados en la Agenda, la que se hará de conocimiento en la citación y con la debida anticipación.

**Artículo 69°.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las Cuadrillas y Grupos, se realizarán únicamente en el local institucional de la Hermandad o en el ambiente autorizado por el Párroco.

**Artículo 70°.-** La Asamblea de Cuadrillas, es presidida por el Capataz y la de Grupos por su respectiva Jefa, con la asistencia obligatoria de todos sus integrantes.

**Artículo 71°.-** Es de responsabilidad directa del Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo la convocatoria a las asambleas ordinarias y extraordinarias programadas.

**Artículo 72°.-** El quórum para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, será de cincuenta (50) por ciento más uno (01) en la primera convocatoria; al no haber el quórum necesario, la asamblea esperará

media hora para hacer la segunda convocatoria, iniciándose la asamblea con los asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría.

**Artículo 73º.-** Las sesiones se desarrollarán en el orden siguiente:

- a. Cómputo del quórum
- b. Apertura de la sesión.
- c. Lectura del acta de la sesión anterior.
- d. Aprobación del acta.
- e. Lectura y tramitación de despacho.
- f. Lectura de informes y/o dictámenes si los hubiera; informes orales.
- g. Pedidos.
- h. Orden del día.

**Artículo 74º.-** Las cuadrillas y grupos podrán reunirse para ayudar a los hermanos (as) a vivir más intensamente los fines y valores de la hermandad y tomar, en este sentido, acuerdos internos que no contravengan el Estatuto ni las normas de la Iglesia.

- a. Buscarán adherirse a la doctrina de la Iglesia, participar activamente en las reuniones y actividades regulares y apoyar el ministerio de la fe.
- b. Todos deberán tratarse con amor, respeto y cortesía, reconociendo que somos una unidad en Cristo.
- c. Buscar la reconciliación en cuanto surjan conflictos personales.
- d. Respetar y honrar a los líderes y pastores.
- e. Manejar los recursos financieros con transparencia y rendición de cuentas.
- f. Los recursos de la comunidad deben ser usados para propósitos que honren a Dios.
- g. Buscar un propósito de disciplina como testimonio público.

**Artículo 75º.-** Las funciones de los dirigentes de Cuadrillas y Grupos son:

1. El Capataz o Jefa de grupo:
  - a. Presidir la Cuadrilla o Grupo, dirigiendo a los Hermanos (as) en toda actividad institucional.
  - b. Cumplir y hacer cumplir lo establecido por este Estatuto y Reglamento.
  - c. En los recorridos procesionales, recibir las indicaciones del Capataz General y cumplir los tiempos establecidos para la jornada del día.
  - d. Presidir las Asambleas de Cuadrilla.
  - e. Cuidar la fraternidad y solidaridad entre los Hermanos (as) que están bajo su responsabilidad.
  - f. Organizar junto con sus dirigentes las celebraciones propias de aniversario de Cuadrilla o Grupo, homenajes y otras actividades de representación frente a otras cuadrillas e instituciones.
2. El Sub Capataz o Sub Jefa de grupo:
  - a. Suplir al Capataz o Jefa de grupo en su ausencia.
  - b. Ayudar en la conducción de la parte posterior del Anda durante el recorrido procesional.
  - c. En caso de la Sub Jefa de grupo apoyar en el orden y conducción de las Hermanas Sahumadoras y Cantoras.
3. El Secretario:

- a. Llevar cuidadosamente el padrón de asociados de la Cuadrilla o Grupo.
  - b. Mantener al día el libro de Actas donde se registrarán las Asambleas de Cuadrilla o Grupo y los acuerdos de dirigentes.
  - c. Leer las actas en las Asambleas y reuniones de dirigentes.
  - d. Recibir y responder las comunicaciones recepcionadas o emitidas.
4. Tesorero:
- a. Cuidar el dinero y los bienes de la Cuadrilla o Grupo y tener un inventario actualizado de los mismos.
  - b. Mantener cuidadosamente el libro de ingresos, egresos y balances y presentar dichas cuentas en la primera Asamblea Ordinaria del año.
  - c. Registrar el pago anual de los Hermanos (as).
  - d. Informar al Capataz o Jefa de Grupo siempre que lo requiera, sobre el estado económico de la Cuadrilla o Grupo, preparando adecuadamente los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
5. El Vocal de Culto o Pastoral:
- a. Mantener constante relación con el Párroco y el vocal de culto del Directorio para organizar el trabajo pastoral.
  - b. Ayudar a los Hermanos que necesiten regularizar su vida sacramental comunicando al Párroco el requerimiento para la administración de los sacramentos.
  - c. Organizar la participación de las celebraciones litúrgicas que correspondan a su Cuadrilla o Grupo, incluso a través de la monición de misas.
  - d. Dirigir el rezo del Rosario mientras la cuadrilla espera el Anda para su jornada de carguío.

### **TITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO**

#### **CAPITULO I DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 76°.-** La Asamblea General queda constituida por los Hermanos activos integrantes de la Hermandad, quienes, reunidos en asamblea, gozan de autonomía plena para tomar acuerdos conforme a las atribuciones que le confiere el Estatuto y el Reglamento.

**Artículo 77°.-** Para que tenga quórum se requiere, en primera convocatoria más de la mitad de los hermanos, en segunda convocatoria, los que estén, siempre debiendo estar presentes el Mayordomo y por lo menos cinco miembros del Directorio. Se debe hacer la convocatoria de manera pública tanto en los medios de publicación de la Parroquia (tabla de anuncios, boletín parroquial, etc.), como por los medios virtuales (página web, Facebook, wasap y otros).

**Artículo 78°.-** En la Hermandad hay dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

1. La Asamblea General Ordinaria. - Será convocada por el Mayordomo por lo menos cuatro veces al año.

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a. Promover y evaluar las actividades espirituales, la formación humana y espiritual de los miembros.
  - b. Conocer el informe y consultar sobre los acuerdos tomados por el Directorio. Conocer sobre el trabajo del Directorio y Comisiones especiales.
  - c. Ratificar al Presidente de la Comisión de Disciplina y los dos vocales de la Comisión propuestos por el Mayordomo.
  - d. Recibir el informe de los hermanos admitidos y de los separados definitivamente de la Hermandad.
  - e. Recibir la memoria anual de actividades de la Hermandad por parte del Mayordomo.
  - f. Recibir el informe completo de ingresos, egresos y balance anual del ejercicio contable del año inmediatamente anterior por parte del Tesorero de la Hermandad.
  - g. Recibir y dar su opinión sobre el plan de trabajo anual del Directorio.
  - h. Cuando corresponda, la Asamblea General Ordinaria debe elegir una terna de hermanos para ser presentados al Párroco como posibles Mayordomos.
  - i. Las denuncias que hubiere contra cualquier Hermano o Hermana, siempre que el Directorio decreta su pase a Asamblea General.
  - j. La disolución de la Hermandad, debiendo contar con la asistencia de por lo menos las 2/3 partes de la totalidad de los Hermanos.
2. La Asamblea General Extraordinaria. - Será convocada por el Mayordomo o por el Párroco, habiendo causas graves que ameriten dicha reunión, con por lo menos un mes de antelación y señalando la finalidad de esta.

**Artículo 79º.-** Los acuerdos en las Asambleas se adoptan con el voto de más de la mitad de los concurrentes, teniendo en cuenta que:

- a. Ningún hermano tiene derecho a más de un voto.
- b. Las decisiones de la Asamblea se harán constar en un Libro de Actas legalizado de acuerdo a ley.
- c. Las resoluciones tendrán carácter definitivo.

## **CAPITULO II DEL DIRECTORIO GENERAL**

**Artículo 80º.-** Es el órgano de gobierno y administración inmediata de la Hermandad es democrático, representativo, responsable, basado en la unión de sus hermanos, ejerciendo los poderes de la Institución sin que por ningún caso puedan salir de los límites señalados en el Estatuto y Reglamento de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa. Ejercerá sus funciones durante un periodo de tres (03) años, podrán presentarse para un segundo período consecutivo en los mismos cargos o en otros, pero ningún miembro podrá participar en tres períodos consecutivos por ningún título en el mismo o en otro cargo.

**Artículo 81º.-** El Directorio está conformada por los hermanos activos de la Hermandad designados como integrantes de la misma, quienes reunidos

en sesión de Directorio gozan de autonomía plena. Las funciones de cada miembro son realizadas ad-honorem.

Sus miembros son presentados por la Asamblea General, nombrados por el Párroco y ratificados por el Arzobispo o su delegado.

**Artículo 82°.-** Son miembros del Directorio General:

1. Por derecho:
  - a. El Arzobispo de Lima o su delegado.
  - b. El Párroco o su delegado.
2. Por nombramiento del Párroco, previa presentación del Mayordomo y posterior ratificación del Arzobispo o su delegado:
  - a. Mayordomo
  - b. Vice Mayordomo
  - c. Secretario General
  - d. Tesorero General
  - e. Capataz General
  - f. Fiscal
  - g. El Presidente de la Comisión de Disciplina
  - h. El Vocal de Culto o Vocal Pastoral
  - i. El Patrón de Andas.

**Artículo 83°.-** Para ser nombrado miembro del Directorio General se requiere:

1. Antigüedad: para el cargo de Mayordomo, Secretario General y Tesorero General un mínimo de cinco años de pertenencia a la Institución, para los demás cargos basta tres años de antigüedad como miembro de la Institución.
2. No haber pertenecido al Directorio General, por ningún título, durante tres periodos consecutivos.
3. Estar al día en sus aportaciones económicas a la Hermandad y a la Cuadrilla o Grupo.
4. Llevar una vida adecuada a la moral cristiana (casado/a por la Iglesia, soltero/a, viudo/a, divorciado/a no vuelto a casar, no ser conviviente, no estar en régimen de segundas nupcias).
5. No haber tenido ningún proceso disciplinar en la Hermandad o en otras Hermandades. De encontrarse este vicio, reunidas las pruebas, tendría que declararse vacante el cargo.
6. Tener una participación continua en las actividades de la Hermandad con 60% de asistencias registradas durante el último año antes del nombramiento.
7. Tener una edad mínima de veinticinco (25) años.
8. No ocupar ningún cargo en las Cuadrillas o Grupos a los que pertenecen.

**Artículo 84°.-** Son atribuciones del Directorio:

- a. Dirigir a la Hermandad.
- b. Hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- c. Preparar el Rol Anual de Actividades de la Hermandad, para su aprobación por la Asamblea General
- d. Preparar el Balance Económico de la Hermandad para su aprobación por la Asamblea General

- e. Preparar el Presupuesto Institucional de la Hermandad, para su aprobación por la Asamblea General.
- f. Presentar para su aprobación por la Asamblea General las propuestas de modificación del Estatuto y Reglamento de la Hermandad-
- g. Aprobar las modificaciones de los Reglamentos Internos y/o Directivas de los diferentes organismos de la Hermandad.
- h. Aprobar los ingresos y egresos de orden económico de la Hermandad.
- i. Puede Nombrar adscritos para los puestos de Secretario General, Tesorero General y Capataz General, los cuales no forman parte del Directorio ni llevan cinta.
- j. Someter a la Comisión de Disciplina y/o al Párroco, cuando algún miembro integrante del Directorio, dirigentes de Cuadrilla o Grupo, o hermano(a), haya cometido alguna falta contemplada en el Estatuto y/o Reglamento de la Hermandad.
- k. Proponer la creación de algún cargo que sea necesario para la mejor marcha de la Hermandad.
- l. Nombrar a los miembros de los comités que se creen por alguna necesidad especial.
- m. Las decisiones del Directorio serán aprobadas por la mayoría de votos, en caso de igualdad de votos a favor y en contra, el Mayordomo dirimirá con su voto.
- n. Preparar y presentar para su aprobación por el Párroco, el itinerario de los recorridos procesionales de las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube.
- o. El Mayordomo conjuntamente con el Directorio deberá convocar al término de su periodo a Asamblea General Electiva para la elección de la terna para nuevo Mayordomo.
- p. Convocar a elecciones de dirigentes de las Cuadrillas y Grupos de Sahumadoras y Cantoras, cada tres (03) años.
- q. Aprobar la creación de organismos que consideren necesarios para beneficio de la Hermandad o de sus integrantes, tales como: auxilio mutuo, asistencia médica y otros.
- r. Es responsable de la administración institucional y custodia de los bienes patrimoniales.
- s. Velar por mantener y mejorar la situación social, económica y cultural de la institución.
- t. Como órgano ejecutivo, gozar del respeto de los hermanos.
- u. No permitir injerencia o intromisiones de instituciones extrañas en la Hermandad.
- v. Presentar los Presupuestos Anuales, para ser aprobados por la Asamblea General.
- w. Presentar el Balance General Económico al término del año calendario.
- x. Reunirse por lo menos una vez al mes para tratar asuntos de su competencia.
- y. Promover actividades en beneficio de la Hermandad.

**Artículo 85º.-** Los cargos que comprende el Directorio General de la Hermandad, son:

1. Mayordomo
2. Vice Mayordomo.
3. Secretario General.
4. Tesorero.
5. Capataz General.
6. Fiscal.
7. El Presidente de la Comisión de Disciplina.
8. El Vocal de Culto o Vocal de Pastoral.
9. El Patrón de Andas.

**Artículo 86°.-** Los cargos en el Directorio General se pierden:

- a. Si un miembro integrante del Directorio dejara de concurrir a tres sesiones consecutivas, o alternadas, de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, así como a tres sesiones continuas del Directorio o cinco alternadas en el lapso de un año, sin previo aviso ni justificación, será destituido de su cargo y sancionado conforme al Reglamento.
- b. Por fallecimiento.
- c. Por renuncia.

### **DE LA CONVOCATORIA Y QUORUM**

**Artículo 87°.-** La convocatoria estará a cargo del Mayordomo y se realizará cada 15 días, o según el caso lo requiera, mediante esquila publicada en el correo o redes sociales de la Hermandad.

Se tratarán los asuntos propios de la gestión de la Hermandad a que se contrae el Artículo 84° del presente Reglamento.

Para la toma de acuerdos se requiere el quórum: en primera convocatoria más de la mitad de los miembros; en segunda convocatoria, los que estén, siempre debiendo estar presente el Mayordomo o Vice Mayordomo. En caso de empate en la votación, el Mayordomo dirimirá el caso.

Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas legalizado conforme a ley.

### **EL MAYORDOMO**

**Artículo 88°.-** El Mayordomo es nombrado por el párroco entre una de las listas propuestas por la Asamblea General Ordinaria, y ratificado por el Arzobispo de Lima o su delegado.

**Artículo 89°.-** El Mayordomo es el representante de la Hermandad ante la Parroquia y demás instituciones religiosas y civiles, y tiene las siguientes facultades:

- a. Componer la nómina de su Directorio General y presentarla al Párroco para su nombramiento.
- b. Representar a la Hermandad en el Consejo Pastoral Parroquial.
- c. Convocar y presidir las Asambleas Generales, Asamblea de Dirigentes y Junta de Capataces y Jefas de Grupo.
- d. Convocar y presidir las sesiones de Directorio y demás actividades de la Institución.
- e. Presidir las sesiones solemnes de la Hermandad.

- f. Recibir el juramento de los miembros de su Directorio General, Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo y de los nuevos Hermanos admitidos.
- g. Organizar junto con su Directorio General las actividades por la festividad de la Hermandad y presentarlas al Párroco para su aprobación.
- h. Organizar junto con el Capataz General los recorridos procesionales y presentarlos al Párroco para su aprobación. Si fuese necesario, el Directorio nombrará un Secretario de Organización cuyo cargo no es parte del Directorio General y por tanto no debe usar cinta.
- i. Aprobar la admisión de postulantes, tras la aprobación de la Comisión de Admisión, y pedir la ratificación de la admisión al Párroco.
- j. Presentar en la primera Asamblea General Ordinaria del año, su memoria anual de Actividades Institucionales y un informe completo de ingresos, egresos y balance, correspondiente al ejercicio anterior.
- k. Velar por el cumplimiento del Estatuto y Reglamento, y demás normas de la Parroquia y del Arzobispado, así como también los acuerdos de Asambleas y Directorio.
- l. Velar por que sean correctamente llevados los libros de secretaría, tesorería y los registros de asistencia de los hermanos (as) a las distintas actividades de la Hermandad.
- m. Firmar, junto con el Secretario General, toda la correspondencia, documentos y comunicaciones que se tramiten a nombre de la Hermandad.
- n. Firmar, junto con el Tesorero General, los recibos y demás documentos financieros y contables de la Hermandad.
- o. Recibir y entregar en el Atrio, las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube.
- p. Entregar y recibir en el interior de los templos las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y Virgen de la Nube, donde corresponda pernoctar, durante los recorridos procesionales.
- q. Conjuntamente con el Tesorero General y/o el Fiscal General, y en forma mancomunada a dos firmas de manera obligatoria, aperturar y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorros, cuentas a plazo fijo y otros; girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro título valor. Asimismo, efectuar transferencia de fondos que se realicen entre ellos, celebrar contratos privados o de locación de servicios en beneficio de la Hermandad.
- r. Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Capataz General, las actas de sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como de las sesiones del Directorio y toda documentación que requiera ambas firmas.
- s. Proponer a la Asamblea General las Comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Hermandad.
- t. Autorizar conjuntamente con el Tesorero General y/o el Fiscal todos los gastos de la Hermandad.
- u. Resolver asuntos imprevistos, informando a la Asamblea General y Directorio General ampliado.
- v. Autorizar conjuntamente con el Secretario General, la apertura del Libro de Actas.

- w. Autorizar conjuntamente con el Tesorero General y el Fiscal, la apertura de los libros contables.
- x. Entregar bajo inventario los bienes, muebles e inmuebles de la Hermandad, los fondos institucionales y toda la documentación de la Hermandad, mancomunadamente con el Secretario General, el Tesorero General y el Patrón de Andas, al cesar en el cargo.

**Artículo 90°.-** Del Cese del Mayordomo: El Arzobispo de Lima puede privar del cargo al Mayordomo que ha incurrido en falta grave probada, escuchando el parecer del Párroco.

## **DEL PÁRROCO**

**Artículo 91°.-** Es por derecho el Director Espiritual de la Hermandad; son atribuciones del Párroco:

- a. Formar parte del Directorio General y participar en las reuniones de Directorio, Asambleas, Juntas y demás actividades de la Hermandad.
- b. Guiar y velar por la formación espiritual de los miembros de la Hermandad, en el aspecto humano, religioso y moral.
- c. Cuidar que el aspecto espiritual sea lo más importante y para esto organizará misas de retiro una vez al mes, de asistencia obligatoria de todos los hermanos; organizar retiros, cursos y charlas de formación.
- d. Asesorar al Directorio General y demás órganos de la Hermandad. Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y del Directorio con derecho a voz y voto y precedencia de Honor.
- e. Convocar y autorizar los programas de las festividades religiosas.
- f. Fomentar la unión con todos los grupos parroquiales.
- g. Dirigir los solemnes cultos de la Hermandad y tener precedencia de Honor en los recorridos procesionales.
- h. Recibir el juramento del Mayordomo.
- i. Fomentar la participación de los Hermanos(as) en los sacramentos, facilitando, en lo que sea posible, la regularización de la vida sacramental.
- j. Dar el V°B° anualmente a todos los libros de secretaria general, tesorería general e inventarios.
- k. En los acuerdos referidos a la moral, culto y disciplina religiosa, tiene derecho a censura.
- l. Ratificar la Admisión de postulantes, admitidos por el Mayordomo y leyendo el Informe de la Comisión de Admisión.
- m. Debe acompañar todo el recorrido procesional, personalmente o a través de uno de sus Vicarios.
- n. Tomar el Juramento de Estilo a los miembros del Directorio.
- o. Firmar conjuntamente con el Mayordomo General y Secretario General, toda documentación dirigida al Ordinario de Lima, o cualquier otra autoridad eclesiástica

Sí el Párroco y Director Espiritual lo considerase oportuno, podría delegar algunas de estas funciones a uno de los Vicarios Parroquiales, pero fijando claramente en el nombramiento cuales son las funciones delegadas y cuales las que se reserva para sí.

**Artículo 92º.-** Es potestad del Párroco.

- a. Es potestad del Director Espiritual, nombrar al Mayordomo General entre las tres (3) propuestas elegidas por la Asamblea General cada tres años, nombramiento que será comunicado a la Comisión de Hermandades del Arzobispado de Lima.
- b. Por razones justificadas, puede revocar el mandato del Mayordomo General.
- c. Adoptar las medidas necesarias para la unión y fraternidad de los miembros de la Hermandad, ejerciendo el derecho de causa pastoral justa y amnistía solo en los casos de haber sido sancionados con amonestación o suspensión temporal.

### **DEL VICE MAYORDOMO**

**Artículo 93º.-** Del Vice Mayordomo.

Son atribuciones y funciones del Vice-Mayordomo:

- a. Reemplazar al Mayordomo con las mismas atribuciones y obligaciones, en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o muerte.
- b. Asistir y coordinar con el Mayordomo General la gestión de la Hermandad, en el caso que éste lo solicite o encomiende, y prestarle su consejo continuo.
- c. Al producirse la vacante del Mayordomo, el Vice Mayordomo asumirá la Mayordomía hasta concluir el período y comunicará al Párroco la vacancia de su propio cargo para que junto con él nombren un nuevo Vice Mayordomo.
- d. Presidir la Comisión de Admisión de Postulantes y presentar en el primer trimestre de cada año el programa del proceso de admisión.
- e. Ser miembro integrante de la Comisión de Disciplina.
- f. Asistir a todas las actividades programadas por la Mayordomía, e igualmente a las ceremonias oficiales en las que deba participar la Hermandad.
- g. Ser miembro del Comité Electoral y presentar al Párroco, tres meses antes de las Elecciones Generales, la directiva correspondiente, que registrará el proceso electoral por iniciarse.

### **DEL SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 94º.-** Del Secretario General.

Sus atribuciones son:

- a. Es la tercera autoridad ejecutiva y administrativa, siendo además el coordinador general de todas las actividades de la Hermandad.
- b. Mantener las relaciones internas y externas de la Institución).
- c. Redactar las Actas de las sesiones de Directorio, Asambleas, Junta de Capataces y Jefas de Grupo, suscribiéndolas conjuntamente con el Mayordomo.
- d. Hacer, redactar y contestar la correspondencia llegada al despacho de la Institución, suscribiéndolas conjuntamente con el Mayordomo.

- e. Hacer y repartir las citaciones por encargo del Mayordomo a las Asambleas Generales, a las sesiones de Directorio, del Directorio Ampliado.
- f. Recibirá y entregará, bajo inventario físico y virtual, libros, útiles de secretaria y todo lo relacionado a su cargo.
- g. Cuidar responsablemente todo el archivo documentario de la Hermandad, la correspondencia recibida y emitida, publicaciones que se expidan por acuerdo de Mayordomía, Directorio o Asambleas, todo refrendado con su firma y sello.
- h. Elaborar y llevar el Padrón de Hermanos (as), completo y actualizado, consignando: nombre completo, fecha de nacimiento, estado civil, empleo o profesión, fecha de ingreso, dirección y observaciones donde se indiquen los cargos asumidos o procesos en los que se ha visto involucrado.
- i. Comunicar a los postulantes su admisión a la Hermandad e indicar la nómina de ingresantes al Tesorero General.
- j. Representar por delegación en los actos oficiales al Mayordomo u otra autoridad, firmando los despachos necesarios.
- f. Actuar de Maestro de Ceremonias en actos oficiales de la Hermandad.
- g. Dar lectura a los despachos en mesa de sesiones.
- h. Tiene la responsabilidad de la edición y difusión del Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
- i. Puede solicitar un adscrito, que lleve el cargo de Sub Secretario General, nombrado por el Directorio sin formar parte del mismo ni llevar cinta.

### **DEL FISCAL**

**Artículo 95º.-** El Fiscal es el encargado de fiscalizar y evaluar el cumplimiento del estatuto, reglamentos y disposiciones que emita La Hermandad.

Sus atribuciones son:

- a. Asumir la Mayordomía en ausencia del Mayordomo y del Vice Mayordomo.
- b. Hacer las observaciones pertinentes en caso de incumplimiento del presente Estatuto o del Reglamento de la Hermandad.
- c. Es el Contralor de todas las actividades económicas de La Hermandad.
- d. Dar su conformidad, con su firma, a los Balances presentados anualmente por el Tesorero General.
- e. Firmar junto con el Mayordomo las órdenes de pago
- f. Procede según sea el caso a formular las acusaciones sustentadas en pruebas fehacientes de alguna falta cometida por un hermano, para pronunciamiento del Directorio o de la Asamblea General, según sea el caso.
- g. Poner su Vº Bº a las solicitudes de ingreso a la Hermandad.
- h. Vigila el cumplimiento de los trabajos encargados a las comisiones.
- i. Llama al orden en las sesiones de Asamblea, cuando así lo requiera.

## DEL CAPATAZ GENERAL

**Artículo 96º.-** El Capataz General es el coordinador inmediato de los Capataces y Jefas de Grupo; es su representante en el Directorio General. Es la persona por cuyo medio el Directorio ejerce la jefatura orgánica sobre los directivos de Cuadrillas, Grupos y sus componentes.

Es el jefe del recorrido y el responsable de la conducción procesional de las Sagradas Andas de nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros en sus festividades procesionales.

Es el jefe máximo de todos los dirigentes de cuadrillas y grupos, a quienes representa, en las sesiones del Directorio, siendo obligatoria su presencia.

Son deberes y atribuciones del Capataz General:

- a. Preparar los recorridos procesionales (diseño, tiempo y metraje), los mismos que deberán ser aprobados por el Mayordomo y Párroco.
- b. Coordinar los turnos de carguío y trabajos de Cuadrillas y Grupos, y la concurrencia a las invitaciones en jornadas procesionales de otras Instituciones.
- c. Organizar a las Cuadrillas en la asistencia al Estandarte de la Hermandad en las jornadas procesionales tanto en las de la misma Parroquia, como en otras invitaciones donde la Hermandad deba ser representada con Estandarte.
- d. Hacer respetar celosamente las jornadas de carguío para que las Andas sean guardadas en la Parroquia a una hora decorosa coordinada con el Párroco.
- e. Responsabilizarse en el recorrido procesional de la conducción de las Andas por los respectivos capataces: cuidando la falta de cargadores, paradas inconsultas o demasiada lentitud en el andar.
- f. Planifica con antelación los lugares donde la Imagen recibirá homenajes, avisando previamente a las Cuadrillas y previniendo el tiempo corto de duración del homenaje.
- g. Puede cambiar de cuadrilla, si advirtiendo al capataz de turno, no acepta sus indicaciones, previa consulta al Mayordomo.
- h. Está facultado de cortar la banda, si en la procesión, habiendo avisado al capataz respectivo, la cuadrilla ha excedido el tiempo señalado.
- i. En la procesión, en ningún momento puede abandonar el Anda sin motivo justificado.
- j. Contar con un adscrito o Sub Capataz General, nombrado por el Directorio sin formar parte del mismo ni llevar cinta.
- k. Coordinar los turnos por rol de guardias en las Misas.
- l. Informar periódicamente al Directorio y Asamblea General, sobre el estado y funcionamiento de cada Cuadrilla y Grupo, llevando sugerencias que tiendan a resolver sus problemas.
- m. Siendo el nexo entre los directivos de Cuadrillas y Grupos y sus componentes, ante el Directorio de la institución, se le deberá respeto y consideraciones a su investidura.
- n. Recibirá las Andas de nuestro Divino Patrón, en el Atrio de la Parroquia, al inicio del recorrido procesional, del Mayordomo General, y la entregará al término de la procesión en el Atrio de la Parroquia a la misma persona.

## **DEL TESORERO GENERAL**

**Artículo 97º.-** Es el responsable de la parte administrativa y financiera de la Hermandad, no es autónomo, de ordinario debe trabajar bajo la responsabilidad del Mayordomo y si se tratase de cuestiones de administración extraordinaria deberá contar con la aprobación del Párroco.

Son deberes y atribuciones del Tesorero General:

- a. Es responsable de la administración económica de la Hermandad conjuntamente con el Mayordomo General.
- b. Llevar la contabilidad general de la Hermandad.
- c. Preparar y presentar en Asamblea General el Balance General de la Hermandad correspondiente al ejercicio contable anterior.
- d. Elaborar y presentar en Asamblea General el Presupuesto Económico Anual de la Hermandad.
- e. Informar mensualmente al Directorio, el estado económico de la Hermandad, o cuando se le solicite.
- f. Depositar los fondos económicos de la Hermandad en entidades bancarias de primer orden o similares
- g. En forma mancomunada a dos firmas conjuntamente con Mayordomo General y en forma obligatoria, aperturar y cerrar cuentas corrientes, libretas de ahorros, cuentas a plazo fijo y otros, en bancos de primer nivel del sistema financiero.
- h. Manejar los fondos económicos de la Hermandad, con la firma conjunta del Mayordomo General, con conocimiento del Párroco.
- i. Efectuar los pagos debidamente visados por el Mayordomo General y Fiscal.
- j. Todo movimiento contable en la Hermandad debe ser bancarizado.
- k. Presentar a Secretaria General la nómina de hermanos con la información actualizada de sus aportes, a efecto de que puedan portar las Andas y participar en elecciones y dejar constancia en actas a fin de cada periodo de la situación económica de los hermanos(as)
- l. Girar los recibos de contribuciones de los Hermanos de Cuadrillas, Grupos y Hermanos Honorarios – Protectores y de los Hnos. Jubilados (Fondo Mortuorio y de Previsión o Asistencia Social, donaciones y otros).
- m. Llevar debidamente organizados el archivo de la documentación contable que sustente los ingresos y egresos efectuados.
- n. Elaborar el Plan de Cuentas General de la Hermandad.
- o. Informar permanentemente al Mayordomo General de los ingresos y egresos de la Hermandad.
- p. Coordinar con los Tesoreros de Cuadrilla, Grupos y los Hermanos Honorarios reconocidos por la Hermandad.
- q. Proponer al Mayordomo General, de ser necesario, el nombramiento de un adscrito o Sub Tesorero quien será nombrado por el Directorio General, sin pertenecer a este ni llevar cinta.
- r. Recibir y entregar debidamente inventariado dentro de 48 horas los libros contables, archivos y toda documentación de la Hermandad al cesar en el cargo; saldos en efectivo, especies valoradas que se

- encontraran bajo su custodia, relación de cuentas bancarias con los estados de los últimos 12 meses.
- s. Proporcionar a los hermanos ingresantes el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.
  - t. Velar por el cuidado de los ambientes cedidos a la Hermandad, así como el mantenimiento de los muebles y enceres de esta.

### **DEL VOCAL DE CULTO O VOCAL PASTORAL**

**Artículo 98°.-** Es miembro del Directorio nombrado directamente por el Párroco, miembro de la Hermandad que debe trabajar coordinando acciones entre el Párroco y el Directorio para el bien pastoral de todos los integrantes de la Hermandad.

Sus atribuciones son:

- a. Proponer y coordinar con el Párroco, todo lo relacionado al aspecto religioso, cultural y pastoral en los que tenga participación la Hermandad.
- b. Proponer y coordinar la formación permanente de los hermanos: conferencias, retiros, charlas magistrales, especialmente en el mes anterior a las festividades como preparación a las mismas.
- c. Coordinar la participación de los hermanos(as) en las conferencias y demás actos organizados por la Parroquia o la Arquidiócesis.
- d. Es el responsable directo de la formación de los hermanos postulantes.
- e. Coordinar con los Vocales de Culto de las Cuadrillas y Grupos para la mejor participación de los hermanos(as) en las celebraciones y organizar con ellos la preparación pastoral para la regularización de los sacramentos.

### **DEL PATRON DE ANDAS**

**Artículo 99°.-** Es el responsable directo de las Andas.

Sus atribuciones son:

- a. Tiene a su cargo el mantenimiento de todo tipo de bienes que sean adquiridos o donados a las Sagradas Andas del Señor de los Milagros de Santa Patricia.
- b. Preparar y responsabilizarse del ornato de las andas, tanto cuando el Patrón está en el Templo, como para la salida en procesión.
- c. Cuidar el estandarte durante las procesiones.
- d. No puede abandonar las Andas, durante el recorrido procesional sin causa justificada.
- e. Mantener actualizado el inventario físico de dichos bienes.
- f. Presentar el programa y presupuesto anual para el mantenimiento de los mismos.
- g. Dar cuenta al Directorio de las altas y bajas de los bienes donados o adquiridos para las Sagradas Andas.
- h. Coordinar con el Mayordomo y proponerle los hermanos(as) que lo asistirán en el armado, desarmado y mantenimiento de las Sagradas

Andas, tanto en la Casa del Señor, como en las festividades procesionales que se programen.

- i. Solicitar a Tesorería General, con aprobación del Mayordomo, los presupuestos necesarios para mantener las Andas y avisar al Párroco cuando la imagen requiera alguna restauración.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA JUNTA DE DIRIGENTES Y LA JUNTA DE CAPATACES DE CUADRILLA Y JEFAS DE GRUPO**

**Artículo 100°.-** La Junta de Dirigentes es la reunión de todos los dirigentes de Grupos y Cuadrillas, convocadas por el Mayordomo General quien, junto con su Directorio, podrán reunirse para ver asuntos que necesiten ser resueltos con premura y que necesiten el conocimiento y consenso de los representantes máximos de la Hermandad. Esta junta se celebrará siempre dos meses antes de las celebraciones patronales para organizar y planificar las festividades.

**Artículo 101°.-** La Junta de Capataces y Jefas de Grupo, es la reunión del Mayordomo y su Directorio con los capataces y jefas de grupo. Se reunirá por convocatoria del Mayordomo, a modo de Directorio ampliado, para conseguir el consejo sobre alguna cuestión importante a decidir.

**Artículo 102°.-** La convocatoria a Junta de Capataces y Jefas de Grupo estará a cargo del Mayordomo y se realizará con no menos de 15 días de antelación, señalando la agenda a tratar mediante esquila publicada en el correo o redes sociales de la Hermandad.

Se tratarán asuntos extraordinarios y solo podrán celebrarse hasta tres veces al año. Si los dos tercios de capataces y jefas de grupos solicitasen la celebración de esta junta, el Mayordomo debe acceder a convocarla.

Para la toma de acuerdos se requiere el quórum: en primera convocatoria más de la mitad de los miembros; en segunda convocatoria, los que estén, siempre debiendo estar presente el Mayordomo o Vice Mayordomo. En caso de empate en la votación, el Mayordomo dirimirá el caso.

Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas del Directorio legalizado conforme a ley.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS COMISIONES**

##### **COMISION DE ADMISION**

**Artículo 103°.-** Es el grupo de hermanos(as) que se encarga de preparar y seleccionar a los postulantes que serán nuevos integrantes de la Hermandad. Esta Comisión está conformada por:

1. El Vice Mayordomo, que le preside.
2. El Vocal de Culto que es el responsable de la preparación doctrinal de los postulantes.

3. EL Secretario General, que debe llevar cuenta exacta de la nómina de postulantes y verificar el cumplimiento de los requisitos.

**Artículo 104°.-** El proceso de admisión debe aperturarse públicamente y la formación tendrá una duración no menor de seis meses.

**Artículo 105°.-** Terminada la formación y verificados los requisitos, la comisión expresará su parecer sobre cada uno de ellos y entregará los resultados de la evaluación al Mayordomo, que junto con el Párroco admite a los nuevos hermanos.

### **COMISION DE DISCIPLINA**

**Artículo 106°.-** La Comisión de Disciplina es el organismo que tiene competencia para conocer, investigar, juzgar y sancionar sobre actos y acciones cometidos por los miembros de la Hermandad, tanto en el ejercicio de sus funciones o en subordinación y jerarquía, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento.

Esta encargado de velar por el cumplimiento del Estatuto y del Reglamento conforme al procedimiento señalado y la Directiva dictada para su ejercicio.

**Artículo 107°.-** Son miembros de esta Comisión:

1. El Presidente de la Comisión.
2. El Fiscal.
3. El Vice Mayordomo.
4. Dos vocales elegidos por el Directorio, entre hermanos(as) de reconocida trayectoria institucional, vida moral proba y conocimiento de leyes.

Buscando un perfil que reúna idoneidad e imparcialidad, los vocales de la Comisión de Disciplina elegidos y propuestos por el Directorio, deberán ser ratificados en la Asamblea General Ordinaria.

Igualmente, en dicha Asamblea, a propuesta del Directorio se nombrará dos miembros suplentes, quienes suplirán a los titulares en caso de insistencia a las audiencias programadas.

**Artículo 108°.-** Son atribuciones de la Comisión de Disciplina:

- a. Redactar el Reglamento Interno de Disciplina, el mismo que debe ser aprobado por el Directorio General y reconocido por el Párroco. Para cualquier modificación de este Reglamento se requiere ambas aprobaciones.
- b. Conocer los asuntos que le sean remitidos por el Directorio o las Asambleas Generales y emitir dictamen en un plazo no mayor de 30 días hábiles.
- c. La competencia de la Comisión de Disciplina versa únicamente sobre las faltas que atenten contra los fines de la Hermandad, contra la religión y contra la Iglesia y sus autoridades.
- d. Investigar con reserva y sancionar las faltas cometidas por los Hermanos y/o Hermanas de acuerdo al presente Estatuto y Reglamento que le fueran remitidos, oyendo siempre al acusado y a los testigos que juzgue oportuno, incluso recogiendo las pruebas que aporten los que intervengan en el proceso.

- e. Someter a procesos disciplinarios individual o colectivamente a Hermanos que hayan trasgredido o desacatado el presente Estatuto y Reglamento.
- f. Informar al Directorio las sanciones impuestas a los hermanos que incurrieron en falta.
- g. Llevar los procesos disciplinarios en un Libro de Actas debidamente legalizados.
- h. Recibir y entregar debidamente inventariado, los archivos sobre sanciones impuestas a los hermanos integrantes, ante el Directorio, al cesar en el cargo.
- i. La Comisión de Disciplina pondrá en conocimiento del Directorio los casos que se le presentaran directamente; el Directorio luego de su evaluación, autorizará la investigación, calificación y sanción del caso.

**Artículo 109°.-** La Comisión de Disciplina será elegida por un periodo de (03) tres años y estará integrado por (05) cinco Hermanos(as) activos(as), quienes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Pertenecer a la institución en forma ininterrumpida por más de (05) cinco años (05) y tener idoneidad para el cargo.
- b. Tener reconocida trayectoria institucional, vida moral proba y conocimiento de leyes.
- c. Tener como mínimo 30 años de edad.
- d. No haber sido sancionado disciplinariamente ni en la Institución, ni en otras Hermandades.
- e. Estar en pleno ejercicio de su capacidad física y/o mental.

**Artículo 110°.-** La Comisión de Disciplina tiene la responsabilidad de tramitar todo proceso contencioso por actos y acciones cometidos por miembros de la Hermandad en trasgresión del Estatuto y Reglamento, desde la entrega del caso, hasta su dictamen final, cuyo plazo no excederá de los 30 días hábiles.

**Artículo 111°.-** El modo de proceder de la Comisión de Disciplina debe contener:

- a. La recepción de la denuncia, por escrito, debidamente suscrito por el Mayordomo, Capataz General y Secretario General en representación del Directorio acompañando los instrumentos probatorios.
- b. La recepción de la denuncia, por escrito, debidamente suscrito por el denunciante identificado con su respectivo DNI.
- c. El Fiscal, de oficio puede denunciar, en cuyo caso no puede resolver la denuncia.
- d. Los fallos de la Comisión se darán por escrito y para entrar en vigor deben estar aprobados por el Mayordomo y notificado al infractor.
- e. Se deben archivar tanto los fallos como los procesos de investigación.

**Artículo 112°.-** La ausencia de uno de sus integrantes acarrea la nulidad de lo actuado, si la junta no logra reunirse en pleno en la siguiente audiencia.

**Artículo 113°.-** El Hermano(a) acusado(a), tiene derecho, frente a dos postergaciones de audiencia, a reclamar ante el Directorio para que se

aperciba al integrante de la Comisión que este en falta, con la destitución del cargo.

**Artículo 114°.-** La Comisión de Disciplina solo será convocado cuando la Asamblea General o Directorio lo determine, para que conozca algún asunto contencioso, acusación a algún Hermano(a), o para consultar algún asunto que no esté previsto en el Estatuto y Reglamento de la Hermandad.

**Artículo 115°.-** El Presidente de la Comisión de Disciplina dará cuenta, previo aviso al Directorio, de la inasistencia o falta en que incurra alguno de sus miembros, para someterlo a las sanciones a que se haga acreedor.

**Artículo 116°.-** En las audiencias de la Comisión de Disciplina la participación del Fiscal se circunscribe solamente a la defensa de los intereses de la institución y/o del hermano ofendido; en tal sentido, no participa en la votación del dictamen final.

La ausencia del Fiscal suspende por una sola vez la audiencia, teniendo expedito su derecho el procesado a solicitar un Fiscal que lo reemplace en la siguiente audiencia, dándose cuenta al Directorio de este hecho.

**Artículo 117°.-** Los fallos de la Comisión de Disciplina se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de producirse un empate en la votación realizada, el Presidente ejercerá el voto dirimente con el objeto de resolver la decisión. El voto dirimente será aplicable exclusivamente cuando, habiéndose efectuado la votación conforme a las reglas establecidas, el resultado arroje igualdad en el número de votos favorables y desfavorables.

**Artículo 118°.-** Las causas de juzgamiento de los Hermanos que hayan incurrido en transgresiones morales o materiales, serán estudiados por la Comisión de Disciplina para su respectiva sanción de acuerdo a su dictamen.

Las sanciones son las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión con pérdida temporal de sus derechos.
- Expulsión.

**Artículo 119°.-** Los fallos de la Comisión de Disciplina, que correspondan, deben ser leídos por el Capataz General ante la Asamblea General. El fallo debe darse cuenta en la misma Asamblea General, luego de la aprobación del Mayordomo, conforme al Inc. "d" del Artículo N° 111 del Reglamento.

**Artículo 120°.-** Procede formular recurso de apelación al fallo ante el Párroco, en todos los casos señalados en el Artículo 118° del presente Reglamento. Puede realizarse en forma escrita dentro del plazo de 10 días útiles de haber sido notificado con dicha resolución.

La decisión por el Párroco tiene carácter de inapelable y de última instancia.

**Artículo 121°.-** No se debe suspender temporalmente a un hermano(a) sin que antes haya sido amonestado por escrito hasta dos amonestaciones, en caso de reincidencia se procederá a la suspensión.

**Artículo 122°.-** No se expulsará a un hermano(a) sin que antes haya sido suspendido, salvo que la falta cometida revistiera de excesiva gravedad.

**Artículo 123°.-** Todos los hermanos(as) contra quienes se levante una demanda o se les denuncie tienen derecho a conocer cuáles son los cargos que se le imputa y ser escuchado para atender su defensa, también tienen derecho a contar con el asesoramiento de un hermano(a) que sea activo o emérito.

**Artículo 124°.-** Las sesiones de la Comisión tienen carácter de reservadas y las investigaciones serán en privado, con excepción de las sesiones donde se verán las resoluciones definitivas.

**Artículo 125°.-** Accesoriamente la Comisión de Disciplina tendrá la potestad de vigilar y controlar la Disciplina durante los Recorridos Procesionales y sus miembros serán observadores en las actividades organizadas por el Directorio, Cuadrilla y Grupo, así como en las ceremonias en que esté representada, emitiendo el Fiscal un informe final de cada participación.

## **TITULO IV**

### **DE LA ORGANIZACIÓN ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA**

#### **CAPITULO I DEL REGIMEN PATRIMONIAL**

**Artículo 126°.-** Es patrimonio intangible de la Hermandad, el Nombre "HERMANDAD DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE SANTA PATRICIA".

**Artículo 127°.-** Todos los bienes de la Parroquia que son usados por la Hermandad son bienes eclesiásticos y, por tanto, se rigen por las normas del Derecho Canónico. De igual manera, ha de entenderse los legados y donaciones que se hagan a la imagen, los que donen los fieles para el culto del Santo Patrón, limosnas, exvotos, vestidos, adornos, floreros, etc., pues pasan a ser bienes de la Parroquia.

Consiguientemente el patrimonio de la Hermandad, por ser esta una institución eclesial, son bienes eclesiásticos y está constituido por el valor de los bienes muebles e inmuebles, deducidos del pasivo de conformidad con su balance general. Este patrimonio no pertenece a los miembros en particular.

**Artículo 128°.-** Los bienes muebles, adquiridos y por adquirir, por las Cuadrillas y Grupos son de su uso exclusivo, pero constituyen patrimonio de la Hermandad.

**Artículo 129°.-** La custodia y conservación del Patrimonio es de responsabilidad del Mayordomo. El Patrón de Andas deberá llevar un registro de los bienes y estado de los mismos, dando cuenta al Directorio de su situación al final del ejercicio económico, bajo responsabilidad.

**Artículo 130°.-** El Patrimonio de la Hermandad debe constar en un Libro de Inventarios, legalizado por el Mayordomo y Fiscal General.

## **CAPITULO II DEL REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 131°.-** El patrimonio de la Hermandad estará registrado y debidamente valorizado en los libros contables de la Hermandad.

**Artículo 132°.-** La Hermandad tendrá los libros de contabilidad debidamente legalizados de acuerdo a ley.

**Artículo 133°.-** La Hermandad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para el logro de sus fines con conocimiento de la Asamblea General.

**Artículo 134°.-** La marcha económica de la Hermandad es de responsabilidad del Directorio General y será supervisada por el Párroco, a quien se le debe informar trimestralmente el estado económico de la institución.

**Artículo 135°.-** La Hermandad cumpliendo su finalidad de promover la ayuda mutua y promover la solidaridad, constituirá al interno una forma de ayuda a los hermanos(as) a través de fondos solidarios, y al externo, a favor de la comunidad asumirá la participación en las campañas solidarias que establezca la Parroquia y el Arzobispado.

## **CAPITULO III DE LOS INGRESOS DE LA HERMANDAD**

**Artículo 136°.-** Son ingresos de la Hermandad:

- a. Las cuotas de ingreso y los pagos por licencia de los hermanos(as), establecidos por el Directorio General, con aprobación del Párroco.
- b. Toda cuota extraordinaria, aprobada por el Directorio General, con V°B° del Párroco.
- c. Los ingresos por derecho de concesión.
- d. Los ingresos por concepto de venta de estatutos, reglamentos, carnets y otros.
- e. Los intereses que generan los fondos depositados en los bancos comerciales o instituciones de crédito.
- f. Los intereses generados por cobranzas de cuotas atrasadas.
- g. Los fondos recaudados en toda actividad social programada por el Directorio General con autorización del Párroco.
- h. Las donaciones de toda índole, que se den a su favor.
- i. Cualquier otro ingreso no contemplado en este artículo.

**Artículo 137°.-** Todo ingreso económico de la Hermandad que no fuera captado directamente por el Secretario de Economía, será entregado a dicha Secretaria dentro del tercer día de su recepción.

**Artículo 138°.-** El Secretario de Economía tendrá una caja chica con un fondo en efectivo para gastos menores que será fijado por el Directorio.

**Artículo 139°.-** Los Tesoreros de Cuadrillas y Grupos podrán tener una caja chica a su vez, por un monto aprobado por el Directorio.

**Artículo 140°.-** Para los efectos de la contabilidad, se considera "Ejercicio", el periodo de doce (12) meses del año calendario comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre.

**Artículo 141°.-** Dentro de los quince (15) días del término del ejercicio anual el Directorio y las Juntas Directivas de Cuadrillas y Grupos, presentarán el balance general correspondiente.

**Artículo 142°.-** Las solicitudes de donaciones para la Hermandad deberán contar con la aprobación expresa del Directorio.

#### **CAPITULO IV DEL PRESUPUESTO FINANCIERO**

**Artículo 143°.-** El Presupuesto Financiero de la Hermandad, es anual y calendarizado, el cual constará de los siguientes rubros:

Ingresos: Los contemplados en el Art. 136° del presente Reglamento.

Egresos: Clasificación por asignaciones genéricas y específicas del gasto a ejecutar.

**Artículo 144°.-** Cada rubro tendrá sus anexos detallados en concordancia con el plan contable de la Hermandad.

**Artículo 145°.-** El Tesorero General elaborará y presentará en el mes de enero de cada año el Presupuesto Financiero para el ejercicio anual, el mismo que deberá ser puesto a consideración del Directorio para su aprobación.

**Artículo 146°.-** Los Tesoreros de Cuadrillas y Grupos, elaborarán un Presupuesto Financiero anual, siendo éste a su vez aprobado por el Directorio en el mes de febrero de cada año.

**Artículo 147°.-** Las Cuadrillas y Grupos para su Presupuesto Financiero Anual, están obligados a cumplir lo establecido en el presente capítulo, de acuerdo a su nivel correspondiente.

**Artículo 148°.-** Todos los recursos financieros deberán ser depositados en Instituciones Bancarias de primer orden, su administración deberá ser mancomunada entre el Mayordomo General y el Tesorero. Todo egreso de recursos requerirá necesariamente las dos firmas de los titulares de las cuentas.

**Artículo 149°.-** Al finalizar cada trimestre, se informará al Párroco, el estado económico de la Hermandad, presentando los estados de cuenta mensual impresos y los comprobantes de ingresos y gastos.

**Artículo 150°.-** Anualmente, el Directorio debe presentar al Párroco todos los libros de Secretaría, Tesorería e Inventarios, de conformidad al artículo 91° inciso "j" del presente Reglamento.

**Artículo 151°.-** En la primera Asamblea General de cada año, se debe presentar a la Hermandad un Balance completo del Ejercicio contable del año anterior, incluyendo los estados de cuenta mensual de todos los recursos administrados por el Directorio.

## TITULO QUINTO

### CAPITULO I DE LAS ELECCIONES EN GENERAL

**Artículo 152°.-** El Comité Electoral es el órgano responsable de la organización, dirección, supervisión, ejecución y control de las elecciones generales. Debe ser constituido tres meses antes de las elecciones generales y está conformado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Párroco.
2. Vicepresidente: Vice Mayordomo.
3. Dos vocales elegidos por la Junta de Capataces y Jefas.

**Artículo 153°.-** Las elecciones generales son un deber para todos los hermanos(as) sin distinción, salvo aquellos que se encuentren dispensados, enfermos con certificación médica, o se encuentren fuera de la ciudad, justificándose siempre por escrito.

**Artículo 154°.-** Los hermanos(as) que no cumplan con su deber de elegir, se les impondrá una sanción pecuniaria ascendente al 20% de la cuota ordinaria fijada para el ejercicio del periodo que fenece.

**Artículo 155°.-** Para tener derecho a elegir, se requiere:

- a. Estar al día en sus aportes económicos.
- b. Haber asistido al menos, en los últimos dos años, al 50% de las Asambleas Generales y de Cuadrilla y al 50% de los encuentros de formación y misas de retiro.
- c. No estar suspendido en sus actividades como hermano(a).

**Artículo 156°.-** El Comité electoral deberá aprobar una Directiva que norme los aspectos de detalle de los procesos de elecciones, guardando estricta concordancia con el Estatuto y Reglamento de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia.

**Artículo 157°.-** Si alguno tiene motivos graves para impugnar la candidatura de algún hermano(a), está en el deber de informar por escrito, adjuntando pruebas, al Comité Electoral en el plazo de siete (07) días calendarios, luego de haberse realizado la convocatoria de elecciones. El Comité Electoral indagará y escuchará al hermano(a) en cuestión sobre la veracidad de la objeción y tomará una decisión que será inapelable.

**Artículo 158°.-** El responsable de la elaboración del Padrón Electoral es el Secretario General. Este registro se confeccionará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Hermandad y normas complementarias dictadas.

## CAPITULO II

### ELECCION DEL MAYORDOMO Y EL DIRECTORIO GENERAL

**Artículo 159°.-** El Mayordomo de la Hermandad con su Directorio, tres meses antes de concluir su gestión, convocará a Asamblea General Electiva, y presentará al Párroco, en una Junta de Capataces y Jefas, el informe completo del trienio por concluir, este informe deberá ser corregido y aprobado por la Junta; en éste se debe de incluir:

- a. Un cuadro completo donde se señale el número de Hermanos(as) Activos, Jubilados(as), Ingresantes, Difuntos por Cuadrilla.
- b. El Padrón General de la Hermandad.
- c. Estado completo de los ingresos, egresos y balances haciendo un corte al último fin de mes antes de la Junta.
- d. Inventario completo y actualizado de la Hermandad.
- e. Informe completo de las actividades pastorales y de acción social de la Hermandad.
- f. En esta fecha se señalará la fecha y hora de la Asamblea General Electiva.

**Artículo 160°.-** Inmediatamente antes de la Asamblea General Electiva, el Directorio, los Capataces y Jefas y los hermanos de la Hermandad participarán en una misa invocando al Espíritu Santo, o en un momento de oración en común.

**Artículo 161°.-** El Comité Electoral iniciará la Asamblea General leyendo los números del Estatuto sobre el modo de proceder y los requisitos para el cargo de Mayordomo. Acto seguido se invitará al pleno para que propongan a los candidatos a la Mayordomía, si los candidatos fuesen solamente tres, quedará conformada la terna, si fuesen más de tres se procederá a votación para obtener la terna con los tres más votados con mayoría relativa.

Los candidatos a Mayordomo deberán estar presentes en la Asamblea General.

**Artículo 162°.-** El Comité Electoral evaluará las propuestas y pedirá a los seleccionados en la terna que presenten, en plazo no mayor de diez días hábiles, la propuesta de conformación de su Directorio, la misma que será revisada por el Comité Electoral para verificar si todos cumplen los requisitos señalados para los dirigentes de la Hermandad, si hubiese alguna observación sobre algún miembro propuesto, el Comité Electoral avisará a quien encabeza la lista, para que en el plazo de tres días calendarios levante la observación o proponga otro Hermano (a).

**Artículo 163°.-** El Comité Electoral presentará la terna al Párroco para que nombre, de los Hermanos seleccionados, al nuevo Mayordomo y, aprobará al Directorio General por él propuesto, por un periodo de tres años. El nombramiento será comunicado a la Comisión de Hermandades del Arzobispado de Lima.

**Artículo 164°.-** El Párroco tomará juramento al Nuevo Mayordomo e impondrá la cinta correspondiente al cargo. El Mayordomo tomará juramento a su Directorio General y les impondrá la cinta.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ELECCION DE CAPATACES DE CUADRILLA Y JEFAS DE GRUPO**

**Artículo 165°.-** Los Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo son elegidos para un período de tres años, en Asamblea de Cuadrilla o Grupo, presidida por el Mayordomo, acompañado por el Secretario General y el Sub Capataz o Sub Jefa de Cuadrilla.

**Artículo 166°.-** El acto de elección de Capataz de Cuadrilla o Jefa de Grupo, será de la siguiente manera:

- a. El Secretario General convocará, con un mes de antelación, a la Asamblea de Cuadrilla o Grupo donde se elegirá al Capataz.
- b. Se invocará al Espíritu Santo a través de un momento de oración dirigido por el vocal de culto de la cuadrilla o grupo.
- c. El Secretario General leerá los requisitos para el cargo dirigenal y del acto de elección.
- d. Los miembros de la Cuadrilla o Grupo propondrán a los candidatos para Capataces o Jefas.
- e. Se procederá a la elección por mayoría absoluta, de los hermanos(as) asistentes, en los dos primeros escrutinios. En el tercer escrutinio se votará solo por los dos más votados en el escrutinio anterior y será elegido quien tenga mayoría relativa.
- f. El Mayordomo proclamará elegido a quien obtenga la mayoría señalada y solicitará que en el plazo de diez días hábiles presente al grupo de dirigentes de cuadrilla o grupo que lo acompañará.
- g. Tenido el Cuadro de Dirigentes, el Mayordomo deberá entregarlo al Comité Electoral para que revise la idoneidad de estos. Si hubiese alguna observación será avisado al Capataz o Jefa para que levante las observaciones o cambie de candidato (a) para el cargo correspondiente, en un plazo de cinco días hábiles desde el momento en que se le refirió la observación.
- h. El Mayordomo emitirá un Decreto de Mayordomía nombrando al nuevo Capataz o Jefa y a los dirigentes de Cuadrilla.
- i. En fecha señalada, el Mayordomo tomará juramento al Capataz y el Capataz a sus dirigentes.

**Artículo 167°.-** El voto es directo, universal y obligatorio. Cada hermano un voto.

Las juntas directivas elegidas ejercerán funciones por tres (03) años.

## **TITULO SEXTO**

### **DE LAS FESTIVIDADES Y PROCESIONES**

#### **CAPITULO I DE LAS FESTIVIDADES**

**Artículo 168°.-** Los Recorridos Procesionales de las Sagradas Andas del Señor de los Milagros y de la Virgen de la Nube, serán programadas y coordinadas por el Mayordomo, Directorio y el Párroco. Las procesiones extraordinarias son coordinadas y autorizadas exclusivamente por el Párroco.

**Artículo 169°.-** Las festividades procesionales se iniciarán el último domingo del mes de septiembre, con el traslado de la venerada Efigie del Señor de los Milagros y la Virgen de la Nube del interior de su Santuario, al templo de la Parroquia San Pablo de la Cruz.

**Artículo 170°.-** Las festividades culminarán con el retorno de la Venerada Efigie del Señor de los Milagros de Santa Patricia a su Santuario.

## **CAPITULO II DE LAS PROCESIONES**

**Artículo 171°.-** El Mayordomo General, pondrá en conocimiento del Directorio Ampliado, el recorrido procesional para su aprobación inicial y lo presentará al Párroco, para su aprobación final, con sesenta (60) días de anticipación.

**Artículo 172°.-** El Capataz General, efectuará las mediciones correspondientes y recomendará en forma equitativa, las jornadas de carguío de las diversas cuadrillas en los recorridos procesionales, para su aprobación por el Directorio.

**Artículo 173°.-** Las jornadas de carguío se cumplirán en orden de numeración correlativa de las cuadrillas en relación a su fecha de fundación, salvo las que les corresponda guardar las Andas, al término de los recorridos procesionales. El orden de turno se podrá alterar teniendo en consideración el homenaje de las Cuadrillas o Grupos, con autorización del Capataz General.

**Artículo 174°.-** El Cuadro de Honor será el encargado de sacar el Anda del Señor de los Milagros, en la entronización y al iniciar los recorridos desde el altar hasta el atrio de la Parroquia.

**Artículo 175°.-** Los homenajes se desarrollarán de acuerdo a las Directivas y al programa estructurado por el Capataz General y aprobado por el Directorio.

**Artículo 176°.-** Las voces de mando para el inicio del carguío procesional son:

- a. Cuando la Cuadrilla sea llamada para iniciar su jornada procesional, el Capataz de Cuadrilla, llamará "Gente", seguido de un golpe de martillo para la ubicación de su Cuadrilla en el perímetro de las Andas.
- b. Una vez ubicada la Cuadrilla y el sector correspondiente en su lugar, se dará voz de "Armen" seguido de un golpe de martillo en la campana. No hay voz en el último golpe de martillo, el que indica el acto de levantar las Andas.
- c. Cuando el sector no esté bien ubicado o incompleto, se dará la voz de "Desarmen" sin golpe de martillo.
- d. Para concluir cada sector dará voz de "Firmes" seguido de un golpe de martillo en la campana.
- e. El Capataz de cuadrilla estará en permanente coordinación con su Sub Capataz o adscrito que se encuentra en la parte posterior del Anda.

**Artículo 177°.-** Las Cuadrillas en su jornada de guardada, tienen derecho a dar una (01) vuelta completa a las Sagradas Andas en su posición, en la parte exterior de la Parroquia San Pablo de la Cruz.

**Artículo 178°.-** En los recorridos procesionales, las hermandades invitadas, tendrán su jornada de carguío según cronograma establecido, cualquier modificación la podrá realizar el Capataz General.

**Artículo 179°.-** El programa oficial de las festividades religiosas y procesionales será entregado a las Cuadrillas y Grupos, en el primer bimestre de cada año, siendo obligación de sus dirigentes difundirlas a sus integrantes.

**Artículo 180°.-** Al primer acto de desacato por parte del Capataz de Cuadrilla a las disposiciones pertinentes, el Capataz General llamará al orden a éste(a) y en caso de reincidencia, detendrá las Andas y dispondrá el ingreso de la Cuadrilla siguiente, o en su defecto la de turno.

**Artículo 181°.-** El Mayordomo o el Capataz General, entregará al término de la jornada de carguío, un cono de flores a los Capataces de Cuadrilla y Jefas de Grupo, para ser distribuido entre sus integrantes.

**Artículo 182°.-** Al término de los recorridos procesionales, el Mayordomo General o el Capataz General, dispondrá la entrega de flores a los fieles por el Misturero.

**Artículo 183°.-** Por ningún motivo los homenajes de Cuadrilla, Grupos o residentes del distrito, podrán obstaculizar el paso de las Sagradas Andas.

**Artículo 184°.-** Durante los recorridos procesionales, la actividad del Mayordomo es normativa, consultiva y representativa, coordinando respetuosamente el desenvolvimiento del mismo con los miembros del Directorio y la Comisión de Disciplina.

**Artículo 185°.-** En los recorridos procesionales se turnarán en la dirección, el Capataz General y Sub Capataz General, pudiendo en caso necesario y solo para la parte posterior requerir la colaboración de otros miembros del Directorio.

**Artículo 186°.-** Los hermanos, deberán asistir obligatoriamente a los recorridos procesionales con su hábito, insignias oficiales de la Hermandad, terno oscuro en lo posible, camisa blanca, corbata morada y zapatos negros. Por ningún motivo se permitirán el uso de distintivos que no correspondan a la Hermandad y los de años anteriores.

**Artículo 187°.-** Las hermanas, deberán asistir obligatoriamente a los recorridos procesionales con su hábito e insignia oficiales de la Hermandad, velo blanco, media color grafito y zapatos negros. Por ningún motivo se permitirá el uso de distintivos que no correspondan a la Hermandad y de los años anteriores.

**Artículo 188°.-** El abandono o retiro de la jornada de carguío, el no presentarse o presentarse con la vestimenta incompleta, a que se contraen los artículos que anteceden, es considerado falta grave, sujeto a sanción disciplinaria por parte del Directorio y sin lugar a proceso disciplinario.

**Artículo 189°.-** Es obligatorio cumplir con las jornadas de guardia o turno del Estandarte de la Hermandad, durante los recorridos procesionales según el rol establecido para este fin.

**Artículo 190°.-** El Capataz General podrá designar a un Hermano para que colabore con él en las jornadas de carguío.

**Artículo 191°.-** Está prohibido fumar y/o usar goma de mascar con el hábito puesto en los recorridos procesionales.

**Artículo 192°.-** Es obligatorio usar correctamente el hábito durante los recorridos procesionales.

**Artículo 193°.-** Está prohibido acompañar a las Sagradas Andas o asistir a los recorridos procesionales en evidente estado etílico.

**Artículo 194°.-** Ser sorprendido infraganti consumiendo drogas y/o alucinógenos es considerado falta grave sujeto a sanción disciplinaria por parte del Directorio y sin lugar a proceso disciplinario.

**Artículo 195°.-** Está prohibido consumir licor y/o todo tipo de comida con el Habito puesto durante los recorridos procesionales. Solo se permitirá el consumo de agua y otras bebidas.

**Artículo 196°.-** Está prohibido consumir licor 24 horas antes de las festividades religiosas y Recorridos Procesionales de Nuestro Divino Patrón.

**Artículo 197°.-** Está prohibido cometer en la vía pública o dentro del perímetro de las Sagradas Andas actos contra la moral y las buenas costumbres.

**Artículo 198°.-** Está prohibido ingresar con el hábito puesto a bares y establecimientos públicos.

**Artículo 199°.-** Está prohibido tocar los lienzos, causar daño o poner en peligro las Sagradas Andas de nuestro Divino Patrón.

**Artículo 200°.-** Está prohibido ingresar y/o reingresar a cargar, sahumar, cantar y/o acompañar a las Sagradas Andas en estado etílico.

**Artículo 201°.-** Está prohibido usar elementos, distintivos, insignias y/o símbolos que no estén contemplados en el Estatuto y/o Reglamento de la Hermandad.

### **CAPITULO III ARMADO DE LAS SAGRADAS ANDAS**

**Artículo 202°.-** Los Hermanos encargados del armado de las Andas, trabajarán a órdenes del Patrón de Andas, cumpliendo con un rol de turno de los recorridos procesionales.

**Artículo 203°.-** La labor de armado y desarmado de las Andas, concluye, previo inventario, al término del recorrido procesional, que será entregado en triplicado al Mayordomo, Secretario de Economía y Fiscal General.

**Artículo 204°.-** Durante los Recorridos Procesionales y según rol de turno conjuntamente con el Capataz General, el Patrón de Andas, solucionará cualquier problema inherente a su función.

### **CAPITULO IV DE LOS MISTUREROS**

**Artículo 205°.-** Cada Cuadrilla acreditará dos (02) hermanos para la función de Mistureros, que tendrán que cumplir un rol de turno y estarán

bajo las órdenes directas del Mayordomo, el Capataz General y Patrón de Andas.

**Artículo 206°.-** Coordinarán sus funciones con las obligaciones de sus respectivas Cuadrillas.

**Artículo 207°.-** Los Mistureros de turno, solo por disposición del Mayordomo y/o el Capataz General, entregarán flores a quienes se les indique.

## **TITULO SEPTIMO**

### **DE LAS DENUNCIAS Y SU PROCEDIMIENTO**

#### **CAPITULO I DE LAS DENUNCIAS**

**Artículo 208°.-** La Comisión de Disciplina es el organismo que tiene competencia para conocer, investigar, juzgar y sancionar sobre actos y acciones cometidos por los miembros de la Hermandad, luego de ser calificada la denuncia por el Directorio General.

**Artículo 209°.-** Las denuncias pueden ser interpuestas por:

- a. Cualquier miembro del Directorio.
- b. Por el Fiscal de la Comisión de Disciplina.
- c. Cualquier dirigente de la Hermandad que observe una falta.
- d. Cualquier miembro de la Hermandad que se considere agraviado por otros miembros.

**Artículo 210°.-** La Comisión de Disciplina procederá al archivamiento de la denuncia si no se encuentra fundamento que sustente la misma.

**Artículo 211°.-** El Hermano(a) integrante de la Comisión de Disciplina no podrá participar en el proceso disciplinario cuando él o su cónyuge tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o de adopción, con algunas de las partes que intervengan en el proceso. En este caso será reemplazado por un miembro suplente designado por la Asamblea General a propuesta del Directorio de la Hermandad.

**Artículo 212°.-** Si hay lugar a la apertura del proceso se iniciará la investigación citándose al Hermano(a) denunciado a efectos de rendir su manifestación; si no concurre será citado por segunda y última vez, en éste caso, la Comisión de Disciplina llevará a cabo la investigación en mérito a la denuncia y las pruebas que considere pertinentes.

**Artículo 213°.-** Presente el denunciado, el Secretario de la Comisión de Disciplina procederá a dar lectura a la denuncia; luego el Presidente de Comisión de Disciplina exhortará al hermano(a) a decir la verdad, levantándose la respectiva acta con la manifestación del denunciado(a).

**Artículo 214°.-** El Presidente de la Comisión de Disciplina podrá ordenar y actuar todas las pruebas que considere necesarias para el mejor esclarecimiento de los hechos materia de la investigación.

**Artículo 215°.-** Concluida la investigación será puesta a disposición del Fiscal de la Comisión de Disciplina, para que emita el dictamen correspondiente.

**Artículo 216°.-** Emitido el dictamen del fiscal, la Comisión de Disciplina se reunirá para emitir la Resolución respectiva, la misma que puede ser pronunciada por unanimidad o por mayoría de votos; debiendo en este segundo caso el miembro discordante con el fallo en mayoría dejar constancia de los fundamentos de su voto. Toda resolución emitida por la Comisión podrá ser apelable ante el Párroco, quien actúa como segunda instancia

**Artículo 217°.-** El Presidente de la Comisión de Disciplina culminado el proceso, presentara al Directorio el fallo para su lectura en Asamblea General.

## **TITULO OCTAVO**

### **DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

#### **CAPITULO I DE LAS FALTAS**

**Artículo 218.-** Son faltas leves las siguientes:

- a. Abandonar sin autorización, las sesiones, misas de retiro y/o actos oficiales, así como las procesiones sin autorización del Mayordomo y/o Capataz General.
- b. Permanecer durante el desarrollo de las misas en el atrio de la Parroquia o fuera de esta.
- c. Presentar probada incompetencia para el cargo que ha sido elegido o designado.
- d. No usar correctamente el hábito en ceremonias y/o recorridos procesionales.
- e. Fumar y/o usar goma de mascar con el hábito puesto en ceremonias y/o recorridos procesionales.
- f. No acatar el cuadro de carguío entregado por el Capataz de la Cuadrilla.
- g. Generar desorden o escándalo durante el cambio de conos de flores, cirios y/o cambio de cuadrilla.
- h. Permanecer dentro del perímetro de las Sagradas Andas sin estar autorizado para ello.
- i. No asistir a los recorridos procesionales debidamente vestido, con su hábito e insignia; saco y pantalón de vestir o terno, camisa, corbata y zapatos o no usando el velo blanco en el caso de las Hermanas.
- j. Usar elementos, distintivos, insignias y/o símbolos que no estén contempladas en el Estatuto y el Reglamento de la Hermandad.

**Artículo 219.-** Son faltas graves las siguientes:

- a. Difamar y/o calumniar públicamente a cualquier miembro de la Institución.

- b. Consignar en la ficha de datos personales de la Hermandad datos falsos para haber facilitado su ingreso o permanencia dentro de la Hermandad.
- c. Prestar declaración falsa ante el Comisión de Disciplina.
- d. Seguir actuando como dirigente de la Hermandad, una vez finalizado el periodo para el que fue elegido.
- e. Retener por más de quince (15) días posteriores al término del periodo para el que fue elegido, las insignias, documentos, libro de actas y/o contables, libretas de ahorros y archivos.
- f. Suplantar o falsificar la firma de un miembro de la institución.
- g. Rebelarse o incumplir alguna disposición o resolución dictada por el Directorio.
- h. Amenazar o hacer presión de escándalo en contra de la Cuadrillas, Grupos, Dirigentes, Comisión de Disciplina y Directorio de la Hermandad, respecto algún asunto de la Hermandad, investigación o sanción impuesta.
- i. Introducir a las oficinas de Cuadrillas, Grupos o biblioteca de la Hermandad, libros, revistas de origen no católico, político o pornográfico, así como personas de dudosa reputación.
- j. Practicar juegos de azar y de envite, libar licor en las oficinas de cuadrillas, grupos y en ambientes no autorizados.
- k. Acompañar las Sagradas Andas o asistir a las actividades organizadas por la Hermandad, cuadrillas o grupos en evidente estado etílico.
- l. Prestar declaraciones a los medios de expresión a nombre del Directorio de la Hermandad, sin estar debidamente autorizado para ello.
- m. Ocultar y/o alterar la documentación del Directorio de la Hermandad.
- n. Participar en eventos y ceremonias representando a la Hermandad sin autorización del Directorio.
- o. Sustraer bienes de la Hermandad para su uso o venta.
- p. Ser sorprendido in fraganti dentro del local institucional consumiendo drogas y/o alucinógenos.
- q. Agredir física o verbalmente a un miembro de la institución o dirigente.
- r. Realizar dentro del local de la Hermandad, en la vía pública o dentro del perímetro del recorrido procesional de las Sagradas Andas actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres.
- s. Libar licor con el hábito puesto sea en actividades o ceremonias, siendo más grave si fuera en la vía pública, así como ingresar con el hábito puesto a bares y establecimientos públicos.
- t. Apropiarse o retener fondos indebidamente de la Hermandad.
- u. Girar cheques sin fondos a nombre de la Hermandad.
- v. Disponer de los fondos de la Hermandad en actividades no autorizadas.
- w. Solicitar aportaciones a instituciones públicas, compañías o personas jurídicas privadas sin la respectiva autorización del Directorio.
- x. Realizar actividades pro fondos sin autorización del Directorio.
- y. No presentar el balance respectivo ante el Directorio General dentro de los treinta (30) días posteriores a la actividad realizada.

- z. Usurpar funciones de los dirigentes durante el recorrido procesional mediante voces de mando y cambio de Hermanos(as).
- aa. Tocar la imagen, causar daño o poner peligro a las sagradas Andas de nuestro Divino Patrón.
- bb. Permitir se coloquen sobre las Sagradas Andas símbolos de partidos políticos, sociales, emblemas, logotipos de marcas o de productos comerciales.
- cc. Ingresar y/o reingresar a cargar Sahumar - Cantar y/o acompañar las Sagradas Andas en evidente estado etílico.
- dd. Consumir licor y/o todo tipo de comida con el hábito puesto durante los recorridos procesionales.
- ee. Consumir licor 24 horas antes de las festividades religiosas y recorridos procesionales de nuestro Divino Patrón el Señor de los Milagros.

## **CAPITULO II DE LAS SANCIONES**

**Artículo 220°.-** Las faltas leves serán sancionadas con:

- a. Amonestación verbal en privado o en público según el caso lo requiera.
- b. Amonestación por escrito.
- c. Suspensión por una (01) o dos (02) jornadas de carguío según el caso.

**Artículo 221.-** Las faltas graves serán sancionadas con:

- a. Suspensión como miembro de la Hermandad por un periodo no menor de tres (03) meses, ni mayor de dos años, no pudiendo ingresar al local institucional.
- b. Separación definitiva de la Hermandad.

**Artículo 222°.-** Todo hermano(a) investigado(a) no pierde su derecho como miembro de la Institución, debiendo cumplir con todas las obligaciones de la Hermandad, a excepción de los separados definitivamente de la Institución.

**Artículo 223°.-** Cuando sea investigado una junta directiva de Cuadrilla o Grupo, el Directorio de la Hermandad intervendrá la Cuadrilla o Grupo al que pertenecen.

**Artículo 224°.-** El Hermano(a) que fuera separado(a) definitivamente, entregará a la Secretaría General su fotocheck e insignia de Cuadrilla o Grupo, fotocheck e insignia de dirigente si lo hubiera sido.

**Artículo 225°.-** El Consejo de Disciplina no dejará de sancionar al Hermano(a) por deficiencias u omisiones del presente Reglamento, debiendo aplicar las reglas de la crítica y criterio de conciencia.

## TITULO NOVENO

### REGIMEN ASISTENCIAL Y DE AYUDA SOCIAL

#### CAPITULO I FONDO MORTUORIAL

**Artículo 226°.-** La Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia en cumplimiento de los fines consagrados en su Estatuto, ha constituido y viene administrando un Fondo al que denomina "Fondo Mortuorial".

**Artículo 227°.-** Son fines del Fondo Mortuorial.

- a. Proporcionar ayuda pecuniaria en caso de fallecimiento del Hermano(a) a sus beneficiarios.
- b. Cuidar que todos sus integrantes tengan un sepelio decoroso, para lo cual deberán suscribir la correspondiente Declaración de Beneficiarios.

**Artículo 228°.-** Son partícipes del Fondo Mortuorial, los Hermanos Cargadores, Hermanas Sahumadoras, Hermanas Cantoras, Hermanos Eméritos y Hermanos Protectores, Honorarios-Benefactores, que se encuentren inscritos en el Padrón General de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia y que hayan abonado la cuota correspondiente establecida para tal fin por el Directorio de la Hermandad. La edad máxima para integrarse a los beneficios del Fondo es los 50 años de edad.

Los nuevos hermanos que superando esa edad desean incorporarse al Fondo, deberán abonar la cuota anual fijada para el ejercicio, con retroactividad desde que cumplieron la edad límite, hasta el que tengan a la fecha de ingreso a la Hermandad.

**Artículo 229°.-** La incorporación al Fondo Mortuorial por ser un fondo solidario, es obligatoria. Sus integrantes deberán cumplir con:

Abonar la cuota que corresponde a través de la Secretaria de Economía de la Hermandad, en su condición de ente recaudador.

Entregar la Declaración de beneficiarios del Fondo Mortuorial según formato establecido por la Secretaría General, adjuntando la copia de su documento nacional de identidad.

**Artículo 230°.-** Son obligaciones de los integrantes del Fondo Mortuorial:

- a. Abonar puntualmente las cuotas establecidas dentro del cronograma de pagos dispuesto por la Hermandad.
- b. Dar aviso por escrito los cambios de domicilio, así como la ausencia temporal del lugar habitual de residencia.
- c. Concurrir a los sepelios de los Hermanos(as) fallecidos(as) y familiares directos como muestra de solidaridad.

**Artículo 231°.-** Son derechos de los integrantes del Fondo Mortuorial:

- a. Percibir los beneficios que otorga el Fondo.
- b. Presentar mociones, sugerencias, solicitudes y/o reclamos.

**Artículo 232°.-** Se pierde la condición de integrante del Fondo Mortuorial:

- a. Por renuncia a la Hermandad.
- b. Por separación de la Hermandad, de acuerdo a la normatividad vigente

c. Por fallecimiento.

**Artículo 233°.-** El Fondo Mortuorial será administrado por el Directorio de la Hermandad.

Sus recursos deberán ser depositados en una cuenta bancaria a nombre del Mayordomo y Tesorero.

**Artículo 234°.-** Su patrimonio está constituido por:

- a. Los aportes de sus integrantes.
- b. Los donativos, subvenciones y otros que se efectúe a su favor
- c. Los intereses y/o utilidades que produzca el fondo.
- d. Los saldos provenientes de beneficios de fondos de defunción no liquidados y que no fueran reclamados en el lapso de 06 (seis) meses de producido el fallecimiento.

**Artículo 235°.-** El Fondo Mortuorial es intangible, los gastos deberán orientarse únicamente al logro de su objeto social.

**Artículo 236°.-** Las funciones de control y fiscalización estarán a cargo del Fiscal General de la Hermandad de conformidad con las normas establecidas.

**Artículo 237°.-** Para estar coberturado por el beneficio del Fondo Mortuorial se deberá haber cumplido:

Con el pago total de las cuotas que vencen de acuerdo al cronograma establecido por el Directorio General de la Hermandad. La cobertura de este beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la última cuota establecido por el cronograma precitado. La conformidad para el goce de este beneficio será otorgada por el Secretario de Economía de la Hermandad.

**Artículo 238°.-** Al fallecimiento de un Hermano(a) y verificado lo establecido en el artículo anterior, el Mayordomo y Secretario de Economía de la Hermandad entregarán a los beneficiarios el monto correspondiente al beneficio vigente fijado por el Fondo Mortuorial, mediante Acta, la misma que será visada por el Fiscal General.

**Artículo 239°.-** La ampliación del Fondo Mortuorial será propuesto por el Mayordomo en mérito al estudio matemático actuarial correspondiente y será aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 240°.-** El importe del beneficio del Fondo Mortuorial será entregado a la persona o personas que figuran en la Declaración de Beneficiarios del integrante. En caso falleciera sin haber dejado dicha declaración, el importe se aplicará para cubrir un sepelio decoroso o se entregará al familiar más cercano en línea directa.

## **CAPITULO II**

### **FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Artículo 241°.-** Es un Fondo creado con la finalidad de proporcionar un apoyo económico a los hermanos(as) que estén pasando por una situación de emergencia en forma temporal y que requieran un auxilio solidario de parte de la Hermandad.

Su administración le corresponde al Directorio General.

Sus recursos deben depositarse en una cuenta bancaria a nombre del Mayordomo y Tesorero.

**Artículo 242°.-** Son partícipes de este Fondo todos los Hermanos integrantes de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia que formen parte del Fondo.

**Artículo 243°.-** Para ser parte del Fondo, por ser este solidario, la participación del hermano(a) es obligatoria, debiendo cumplir con abonar la cuota anual determinada por el Directorio.

**Artículo 244°.-** Para estar coberturado por el beneficio del Fondo de asistencia social se deberá haber cumplido con el pago total de las cuotas que vencen de acuerdo al cronograma establecido por el Directorio General de la Hermandad. La cobertura de éste beneficio será de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la última cuota establecido por el cronograma precitado. La conformidad para el goce de este beneficio será otorgada por el Secretario de Economía de la Hermandad.

**Artículo 245°.-** El apoyo que brinda este Fondo es por una sola vez para cada Hermano(a) participe del Fondo. Cualquier excepción a este dispositivo solo se realizará con aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 246°.-** El monto de la cuota mensual/anual a cancelar por los integrantes del Fondo y el monto del beneficio a recibir, será establecido y aprobado por el Directorio, con conocimiento de la Asamblea General.

## **TITULO DECIMO**

### **CAPITULO I DE LA PAGINA WEB**

**Artículo 247°.-** La Hermandad a través de sus órganos de administración podrán crear medios informáticos u otro tipo de vínculos, para dar a conocer a sus miembros y colectividad entera su misión, fines y objetivos dentro de los valores de respeto, tolerancia, lealtad, solidaridad y trabajo, y los principios de amor al prójimo, la verdad y la obediencia; así como hacer conocer su historia, organicidad, y cualquier otra motivación. Estos medios podrán usarse como instrumento de comunicación, información e interacción con los miembros de la Hermandad, comunidad pastoral y católica conforme lo estimen conveniente las autoridades responsables de su administración.

**Artículo 248°.-** Entiéndase por responsables de su administración, al Directorio, Capataces de Cuadrillas y Jefas Grupos.

**Artículo 249°.-** La Página Web de la Hermandad será creada y administrada por el Directorio General y es a través de ella se vincularán todas las demás páginas web de las cuadrillas y grupos.

**Artículo 250°.-** Las Cuadrillas deberán solicitar en forma expresa al Directorio la aprobación de su Página Web, vínculos, estructura y contenido. El Directorio en el plazo de 15 días deberá aprobar, desaprobar, u observar los contenidos de la misma.

En el último de los casos, levantada las observaciones formuladas deberán de emitir, el correspondiente decreto de autorización.

**Artículo 251°.-** La Página Web de la Hermandad deberá de contener en su estructura, el dominio (Links) de ingreso a las diferentes páginas de las cuadrillas y grupos de la Hermandad. De la misma manera las páginas de las cuadrillas y grupos de manera obligatoria deberán de contener el dominio de la página web de la Hermandad.

Independiente a ello, las cuadrillas y grupos podrán acceder a su página a través de su dominio contratado.

**Artículo 252°.-** La página web de la hermandad y de las cuadrillas y grupos, forman parte del patrimonio de la Hermandad del Señor de los Milagros de Santa Patricia.

**Artículo 253°.-** El Directorio a través de las secretarías correspondientes evaluarán periódicamente los contenidos de las páginas web.

El uso indebido de dichos medios de información será considerado falta grave y los responsables serán sometidos a la Comisión de Disciplina, para su sanción correspondiente, entendiéndose por uso indebido, los no autorizados por el Directorio.

## **ADMINISTRACION Y CONTROL DE REDES SOCIALES INSTITUCIONALES**

**Artículo 254°.-** La norma tiene por objeto regular la administración, gestión, supervisión y control de las redes sociales de la Hermandad.

**Artículo 255°.-** Las disposiciones de la presente norma son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas y cualquier persona que participe en la creación, administración, supervisión o difusión de contenidos en las redes sociales institucionales.

**Artículo 256°.-** Directorio es la autoridad responsable de la administración, supervisión y control de todas las cuentas oficiales de redes sociales.

**Artículo 257°.-** El Directorio tiene las siguientes funciones en materia de redes sociales institucionales:

- a. Aprobar la política institucional de comunicación digital.
- b. Autorizar la creación, modificación, suspensión o cierre de cuentas oficiales.
- c. Designar a la Secretaria General responsable de la gestión operativa de las redes sociales.
- d. Supervisar la pertinencia, veracidad y alineamiento de los contenidos difundidos con los fines institucionales.
- e. Evaluar periódicamente indicadores de alcance, interacción y riesgos comunicacionales.
- f. Disponer la implementación de medidas correctivas o preventivas cuando corresponda.

**Artículo 258°.-** La Secretaria General deberá:

- a. Administrar las cuentas institucionales conforme a las directrices emitidas por el Directorio.
- b. Elaborar y publicar contenidos oficiales previa validación interna.

- c. Elaborar informes periódicos al Directorio sobre desempeño comunicacional, riesgos y recomendaciones.

**Artículo 259°.-** Queda prohibido para todo servidor o colaborador:

- a. Usar las cuentas institucionales para fines personales, comerciales o político-partidarios, de conformidad con el Código de Ética de la Función Pública.
- b. Difundir información no oficial, no verificada o sin autorización de los canales correspondientes.
- c. Borrar, ocultar o manipular información oficial sin autorización expresa.

**Artículo 260°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma constituye falta grave a las sanciones conforme al presente Reglamento.

## **TITULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Las directivas, disposiciones, instrucciones o normas internas que se dicten para la aplicación, desarrollo o ejecución del presente Estatuto y Reglamento deberán sujetarse estrictamente a sus disposiciones, no pudiendo modificarlas, contradecirlas ni desnaturalizarlas. Cualquier directiva que se oponga total o parcialmente al presente Reglamento carecerá de validez y efecto.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento solo podrá ser reformado, modificado y cambiado a solicitud del Directorio General, Párroco y Asamblea General y aprobación de la Asamblea General.

**TERCERA.-** Las situaciones no previstas expresamente en el presente Reglamento, serán resueltas por el Párroco, escuchando al Directorio, conforme al derecho canónico, a las normas parroquiales y al carisma propio de la Hermandad.

**CUARTA.-** Los Hermanos(as) de Cuadrillas, Grupos y Hermanos Eméritos, hermanos Protectores-Honorarios-Benefactores y grupos reconocidos por la Hermandad, se adecuarán al presente Reglamento.

**QUINTA.-** El presente Reglamento es compatible con el Estatuto de la HSMSP y con las normas que sobre la materia versa en el Reglamento Básico de la Diócesis de Lima.

**SEXTA.-** El presente Reglamento estará vigente en concordancia con la vigencia del Estatuto de la Hermandad aprobada con fecha 01 de Setiembre del 2025.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Estatuto y su Reglamento entrarán en vigencia a partir de su aprobación por el Directorio, Párroco y Asamblea General. No obstante, su aplicación se realizará de manera progresiva y ordenada, a fin

de no afectar la continuidad administrativa, pastoral y económica de la Hermandad.

**SEGUNDA.**– Los dirigentes y órganos de gobierno elegidos conforme al Estatuto anterior continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la culminación del periodo de gestión para el cual fueron válidamente designados, respetándose el carácter anual de la gestión y el periodo trienal del mandato directivo.

**TERCERA.**– Durante el periodo de transición, los órganos de gobierno deberán adecuar progresivamente sus actos, procedimientos y decisiones a lo dispuesto en el nuevo Estatuto y Reglamento, prevaleciendo en todo momento el espíritu de comunión eclesial, obediencia y servicio.

**CUARTA.**– Considerando que la Hermandad se encuentra al inicio del tercer año del periodo trienal de gestión, el año en curso se regirá por el nuevo Estatuto y Reglamento, en cuanto no contravenga derechos adquiridos ni actos válidamente realizados bajo la normativa anterior.

**QUINTA.**– Se autoriza expresamente al Párroco de la Parroquia, en su calidad de Asesor Eclesiástico y autoridad espiritual de la Hermandad, para que dicte normas complementarias, interpretativas o de transición, necesarias para la correcta y armónica aplicación del nuevo Estatuto y Reglamento, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

**SEXTA.**– Con la plena entrada en vigencia del presente Estatuto y Reglamento, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones estatutarias, reglamentarias o acuerdos internos que se opongan a lo aquí establecido.

Dado en Santa Patricia el treintaiuno de marzo del dos mil veintiséis.

---

**Alberto Jara Avalos**  
**Párroco de la Parroquia SPC**

---

**Miguel Angel Milla Meza**  
**Mayordomo General HSMSP**